RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
PISO 13 TEL. 2433219

EJECUTIVO

HIPOTECARIO

EJECUCIÓN

DEMANDANTE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. No. 79.575.548

APODERADO JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. No. 80.086.178
T.P. 234.807

DEMANDADOS ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. No. 52.444.789

Remate
5/Abril/2022
8:30 AM
Inmueble.

ULTIMA FECHA DE NOTIFICACION

[redacted]

064-2017-00395-00- J. 11 C.M.E.S

64-2



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306420170039500
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DEMANDA Ejecutiva Hipotecaria De Carlos Arturo Guevara
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

1A

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.575.548 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.178 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No 234.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra del señor, **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a efectos de obtener el pago de las sumas de dineros, incorporadas en los pagarés **No. 1.** Firmado el día 20 de febrero de 2014, por un valor de Quince Millones de pesos ($15.000.000), **No. 2**. Firmado el 20 de febrero de 2014, por un valor de veinte millones de pesos (20.000.000), **No. 3**. Firmado el 02 de agosto de 2013, por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000), garantizados mediante hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 0876 del 20 de febrero de 2014 en la Notaria 9 de del circulo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.
Del señor Juez,

Cordialmente;

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE C.C. N° 80.086.178 de Bogotá T.P. No. 234.807 del C.S. de J	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ CC. No. 79.575.548 de Bogotá.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

Quien se identificó con:

C.C. No. **79575548** V5P8H2E3S7QK6Z7Y

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmnele el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. **10/05/2016**

Hora **03:43:11 p.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

g65g55vtf4ca8rc4t

AUTORIZÓ LÁ PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 5ª BOGOTÁ D.C. ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO NOTARIO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

SANDOVAL MONSALVE JORGE EDUARDO

Quien se identificó con:

C.C. No. **80086178** HKJWBVJ8GGQQXDL7

y la T.P. No. **234807** del C.S.J.

quien presentó personalmnete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. **24/05/2016**

Hora **10:55:38 a.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

eqqec1dexwq2xq1c

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

LILYAM EMILCE MARINLARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 5ª BOGOTÁ D.C. LILYAM EMILCE MARINLARCE NOTARIA (E)

PAGARE No 001

VALOR : QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 1 Mayo de 2014

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos Setenta y seis (0876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE
			

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 001**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 001,** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con: C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 20/02/2014

a las 03:45:56 p.m.

32U0N8OQQBZRME46

jymmm7klymnyymbm

www.notaria9.net.co

PAGARE No 002

VALOR : VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 7 Mayo 2014

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos Setenta y Seis (0876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C. el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE
			

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 002**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 002,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con: C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

Huella

MIG

Bogotá D.C. 20/02/2014
a las 03:45:55 p.m.

mh666u7kh55hh5n6

EVZ9TBAVCB42JYBA

www.notaria9.com

M.A.G.
C.C. 80.

PAGARE No 003

VALOR : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 1 Mayo de 2014.

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo); más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos setenta y seis (00876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE
			

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 003**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 003,** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con: C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 20/02/2014

a las 03:45:56 p.m.

www.notaria9bta.com

3240000SCBZRME46

jymmm7kiynnyynhtm

NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00876**. ----------

CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS. ----------

Fecha: **FEBRERO – 20 – 2014** . ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50S-40040024**	CÓDIGO CATASTRAL	**7 S 3A 1**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá		***Bogotá***

URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno No. 1 Manzana D, junto con la casa de habitación en él existente, ubicado en la Transversal 1 No. 6B-36 Sur, Urbanización Ortega, zona de San Cristóbal
RURAL:		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	**00876**	**20-02-2014**	**Notaría 9**	**Bogotá**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205.	**Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada**	**$15.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

	IDENTIFICACIÓN:
Deudora: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	cc. 52.444.789 de Bogotá
Acreedor: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ	cc. 79.575.548 de Bogotá

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTE (20) días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO,** se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.444.789 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA,** ----------

2.- CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.575.548 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron:----------

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre:----------

Lote de terreno número uno (1) Manzana D, junto con la casa de habitación en él existente, ubicado en la Transversal Primera (1) número seis B treinta y seis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sur (6B-36 Sur), Urbanización Ortega, zona de San Cristóbal de Bogotá, D.C., cuyas medidas y linderos se determinan así:----------

Tiene una cabida superficiaria de cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (54.70 M2), área construida de ciento ochenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (183.60 M2), comprendido dentro los siguientes linderos:----------

POR EL SUR: Del punto C al punto D: En distancia de seis metros treinta centímetros (6.30 mts.), linda con la Diagonal Sexta C Sur (6 C Sur). ----------

POR EL NORTE: Del punto A al B: En distancia de seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts.), linda con predio número seis B treinta y dos Sur (6B-32 Sur) de la Transversal primera (1)----------

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C: En distancia de ocho metros (8.00 mts.), linda con predio número cero veinticinco (0.25) de la Diagonal Sexta C Sur (6 C Sur).----------

POR EL OCCIDENTE: Del punto A al punto D: En distancia de nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.), linda con la Transversal primera (1a.)- ----------

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50S-40040024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y cédula catastral **7S 3A 1**. ----------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.---------- ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compra a JESUS MARIA HERRERA GONZALEZ, mediante escritura n quinientos treinta y cuatro (1534) de Abril veintitrés (23) de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40040024**. ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA.- ----------

Que tiene vigente una hipoteca constituida a favor de HILDA MENDEZ MONCADA, contenida en la escritura publica cuatrocientos setenta y tres (473) de Enero treinta (30) de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Novena (9ª.) de Bogotá, la cual se cancela con parte del desembolso de este crédito. ----------

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA, haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA, quede obligada para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.---------- --------

QUINTO.- Que LA DEUDORA, acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. --- ----------

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o

Papel notarial - Uso no exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extrajudicial de las deudas a favor de **EL ACREEDOR**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **EL ACREEDOR**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **EL ACREEDOR** queda expresamente autorizado por LA DEUDORA cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. ----------

SÉPTIMO.- Que **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA, deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **EL ACREEDOR**;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualquiera de estos eventos: ----------

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, y ----------

c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **EL ACREEDOR** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. ----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualquier otra obligación a su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a **EL ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA, violaren algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. ----------

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA, y a favor de **EL ACREEDOR**, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.---------- ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA , ni renovaciones de ninguna índole. - ----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificado por medio del presente instrumento confierePoder Especial, amplio y suficiente a **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de **su apoderada** según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o su apoderada** según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.----------

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que DEUDORA, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.------- ----------

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA, siempre y cuando se halle al día en el pago de los correspondientes intereses, podrá hacer abonos a capital por sumas no inferiores a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se hará al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora, para que **EL ACREEDOR** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca **EL ACREEDOR**, queda clara, expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA, para que cuando considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.--- ----------

DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

hipoteca, **EL ACREEDOR** queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que ésta haya tenido que hacer, LA DEUDORA, se los devolverán. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. **EL ACREEDOR** no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto LA DEUDORA, no le haya devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LA DEUDORA, devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que éstos paguen el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto. ---------

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5°) días calendario de cada mes. ----------

PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR. ---

DÉCIMO SEXTO.- LA DEUDORA, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **EL ACREEDOR o a su apoderada,** según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LA DEUDORA, o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lo que este relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de **EL ACREEDOR** la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA, en la dirección del inmueble que se hipoteca, donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato. ----------

PRESENTE: EL ACREEDOR: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.---------- ----------

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar a los mismos deudores. ----------

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a **ALEXANDRA ESCOBAR RIVERA,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadania 51.840.199 de Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la

respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con la misma deudora, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca quede legalmente registrada, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA HIPOTECANTE, sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que se hipoteca, **NO** se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario, deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario Impuesto predial unificado Recibo Oficial de Pago Sistema simplificado de Pago Predios Residenciales estrato 1 y 2 año gravable 2014. No. 20142010230017275 No. Referencia del recaudo 14224812292----------

Dirección: KR 1 6B 36 SUR ----------

Matrícula Inmobiliaria: 40040024----------

Cédula Catastral: 7 S 3A 1 ----------

Contribuyente: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO ----------

Avalúo: $59.142.000----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Total a pagar: $88.000----------

Fecha de pago: 14 FEB. 2014----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: zRsAAANAPYCGHB.----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deuda por concepto de Valorización. ----------

Consecutivo No. 228902. ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 228902 con fecha de vigencia entre 14/02/14 al 16/03/14 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

CHIP AAA0000EWJH----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40040024---------- ----------

DIRECCIÓN: KR 1 6B 36 SUR----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ---------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.---------- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------
Aa010206013, Aa010206014, Aa010206015, Aa010206016, Aa010206017, Aa010206018, Aa011484243. ----------

Enmendado: "1" SI VALE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ -- NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001002
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 4919

0876

Fecha : 20 de FEBRERO de 2014 FACTURA DE VENTA Nº 0533641

Bogotá D.C. FEBRERO 20 de 2014 ESCRITURA No. 0876

Comparecientes : PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANA C.C. 52,444,787-
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO C.C. 79,575,548-

Cod51770723

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL
Número de Turno : 01071 -2014 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT 15,000,000 60,894
PODES - 47,100

NOTARIALES Resol 088 de 2014 ..... $ 107,994

GASTOS DE ESCRITURACION
Otras de la matriz 7 ..... $ 21,000
1 Copia(s) de 12 hojas $ 36,000
1 Especial(es) 9 hojas $ 27,000
1 Fotocopias ..... $ 250
1 Autenticaciones ..... $ 1,400
1 Impresion Documentos WEB . $ 2,700
1 Firma Digital ..... $ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 93,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 32,529
Super-Notariado y Registro ..... $ 6,750
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 6,550

TOTAL GASTOS NOTARIALES ...-$ 201,744 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 46,279

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 247,923

Son : DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 247,923

Cancelado

Recibida

Elaborado

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
CR - Regimen Comun - Actividad económica 6810 - Tarifa - Factura expedida por Computador

20 FEB 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Certificación Catastral

Radicación No.: 185787

Fecha: 14/02/2014

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	C	52444789	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1534	23/04/2004	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40040024

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1 6B 36 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1 6B 40 SUR

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 59,142,000	2014
2	$ 51,225,000	2013
3	$ 45,433,000	2012
4	$ 37,057,000	2011
5	$ 21,238,000	2010
6	$ 20,780,000	2009
7	$ 14,101,000	2008
8	$ 13,494,000	2007
9	$ 12,742,000	2006

Dirección(es) anterior(es):

TV 1 6B 36 SUR FECHA:29/06/2012

KR 4 6 36 S FECHA:10/02/2000

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: atencionalciudadano@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext: 7000

Código de sector catastral: 001102 18 03 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 7S 3A 1

EXPEDIDA A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014

CHIP: AAA0000EWJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
54.72	210.78

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20141857879

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Repú ública de Colombia

BOGOTÁ HUMANA

Solicitud de Estado de Cuenta para
Trámites Notariales

0876

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: zRsAAANAPYCGHB

Buscar

Se encuentra el certificado No 228902 **con fecha de vigencia entre:**

14/02/14 **al** 16/03/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0000EWJH

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40040024

DIRECCIÓN: KR 1 6B 36 SUR

Salida Segura

0876 16

Ca0517707Z1

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

AÑO GRAVABLE	Formulario No.	No. de referencia de pago	201-2
2014	20142010230017275	14224812292	

1. CHIP AAA0000EWJH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40040024	3. CÉDULA CATASTRAL 7S 3A 1
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1 68 36 SUR		
5. AVALÚO 59.142.000	6. TARIFA O RANGO DE AV CATASTRAL DE 55.800.001 EN ADELA	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	8. IDENTIFICACIÓN 52.444.78	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 20A 30 02 SUR	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO	

FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA 11/04/2014	HASTA 20/06/2014	HASTA 31/12/201
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	118.000	118.000	118.000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	20.000	20.000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	98.000	98.000	118.000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10.000	0	0
16. INTERES DE MORA	AT	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	88.000	98.000	236.000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al descrito de: Si [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	10.000	10.000	20.000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	98.000	108.000	256.000

EXENCIÓN 51-090 N.N.
14 FEB. 2014
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zRsAAANAPYCGHB

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 1 6B 36 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40040024

Cédula Catastral: 7S 3A 1

CHIP: AAA0000EWJH

Fecha de expedición: 14-02-2014

Fecha de Vencimiento: 16-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 228902

)OMIDU\TS01CC01:CABELTRA1/CABE CCPATINO1 FEB-14-14 07:23:57 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D. C. 20-02-14

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 150000000

DEUDOR (A) (ES)

Elvia Johanna Palacios Oviedo C.C. 52.444.789 Bta

C.C.

ACREEDOR (A) (ES)

Carlos Arturo Guevara Hernandez C.C. 79.575548 Bta

C.C.

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 150000000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantia indeterminada i sin limite de cuantia que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantia de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C. C. 79575548 Bta C. C.

Cad51770719

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AA011489243

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 00876

DE FECHA: FEBRERO - 20 - 2014.- - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA 9° DE BOGOTA D.C. ----------

C405177071B

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$ 107.994
IVA.	$ 32.279
SUPERINTENDENCIA	$6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$6.950
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$ 0.0

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Diana — RADICÓ Diana

DIGITÓ Cristina — Vo.Bo. [signature]

IDENTIFICÓ Angela V. — HUELLA SIFOTO P. Angela V.

LIQUIDÓ 1 Janira — REVISION TESTA [signature]

REV.LEGAL [signature] — CERRÓ Cristina

ORGANIZÓ Janira

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9 DE BOGOTA

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA
C.C. 52444789

Elvia Palacios

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

CC. 52' 444789 Btá

DIRECCIÓN: Cra 20A #62 Sur

TELÉFONO: 2722101

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: soltera sin vinculo marital de echo

Actividad Económica: comerciante venta de Ropa y Bateria

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

CC. 79575548 Bta

DIRECCIÓN: Cra 76 51A 76 Sur

TELÉFONO: 7751445

E-MAIL: agcolf.bras@gmail.com

ESTADO CIVIL: CCSCV

Actividad Económica: Auxiliar de Capital

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **876** DE **FEBRERO 20** DE **2014**, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DOCE** (**12**) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **24/02/2014**

PROTOCOLO 1

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –Reparto-.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** contra **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado en sustitución del demandante (ver poder adjunto), señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548; por el presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.444.789, de Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, por las obligaciones contraídas a favor de mi mandante, en la siguiente forma:

I. PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.444.789 de Bogotá; y a favor del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($15.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 001 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

1.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7959660

1.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

2. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($20.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 002 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

   2.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

   2.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

3. Por la suma de **VEINTICIENCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($25.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 003 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

   3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

   3.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

4. Ordénese el emplazamiento de los demás acreedores del demandado que tengan títulos de ejecución en su contra y suspéndase el pago a los aquí

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel 57 (1) 7958660

acreedores, como lo ordena el Art. 540 del C. de P. C.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado: Casa de habitación, de tres plantas, identificada con nomenclatura urbana trasversal 1 No 6b-36 SUR, de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 50S-40040024 de la oficina de registro de instrumentos públicos y cedula catastral No 7 S 3A 1 de la oficina de catastro de Bogotá, de propiedad de la señora **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO** alinderado tal cual se observa en Escritura Pública Número 00876, otorgada el veinte (20) de febrero del 2014 del año 2014 ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

6. Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40040024, y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida aquí solicitada.

7. Decrétese en su oportunidad procesal prevista, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

8. Ordénese el emplazamiento de los demás acreedores del demandado que tengan títulos de ejecución en su contra y suspéndase el pago a los aquí acreedores, como lo ordena el Art. 540 del C. de P.C.

9. De igual forma, de manera respetuosa se solicita desde este momento para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

10. Se condene en costas al demandado y agencias en derecho.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

II. HECHOS

1. Mediante pagaré No. 001 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000.oo Mcte.)

2. Mediante pagaré No. 002 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo) Mte.

3. Mediante pagaré No. 003 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.oo Mcte).

4. Como quedó expresado en cada título valor, la obligación allí contenida fue garantizada mediante hipoteca abierta de primer grado y cuantía indeterminada, constituida por los deudores, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024, ubicado en la transversal 1ª número 6B-36 Sur, de esta ciudad, mediante escritura pública No. 00876 de fecha 20 de Febrero de 2014, elevada ante la Notaría (9) del circulo de Bogotá.

5. En la cláusula décimo primera de la escritura pública 00876 de 2014, contentiva del gravamen real, se indicó que la suma de capital garantizado con hipoteca se prestaba por el término de "**UN (1) AÑO**", contado a partir de la firma de la escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo de las dos partes contratantes. "(sic), es decir el Veinte (20) de febrero de 2015.

6. En el ordinal segundo del pagaré allegado como soporte de la ejecución, los deudores prometieron pagar durante el plazo y a título de remuneración,

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

intereses anticipados "equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital".

7. La hipoteca constituida garantiza **"el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor del acreedor [...]" (clausula cuarta) y "respalda las obligaciones a cargo del DEUDOR Y/O ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO, y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas [...]"** (clausula octava).

8. En el ordinal tercero del pagaré allegado como soporte de la ejecución se insertó la cláusula aceleratoria del plazo inicialmente pactado indicando que "el tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que los (las) DEUDORES (AS) incumplan una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

   De esta manera y teniendo en cuenta que el espacio de fecha de vencimiento de la obligación se dejó en blanco, el deudor, suscribió carta de instrucciones para cada pagaré (001, 002, 003) en la que autorizó a su acreedor hipotecario Carlos Arturo Guevara Hernández para llenar dicho espacio en blanco, señalando y ratificando que ésta sería "la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación".

9. El deudor ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO canceló intereses durante el plazo hasta el 30 de abril de 2014, encontrándose desde esa fecha y hasta la presentación de la presente demanda, en mora de cancelar tales rubros y la obligación.

10. No obstante las instrucciones dadas, mi poderdante, respetando el plazo inicialmente otorgado para el cumplimiento de la obligación – (1) año – diligenció los pagarés No. 001, 002, 003 al momento de su vencimiento esto es, el 1 de mayo de 2014, dejando dicha fecha como tal; para reclamar judicialmente la satisfacción integral de la obligación junto con los intereses remuneratorios dejados de pagar entre el 1 de mayo de 2014, junto con los

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

intereses moratorios causados desde el veinte (20) de febrero de esa misma nualidad hasta cuando se satisfaga la totalidad de la obligación.

11. A pesar de que el deudor renunció a requerimiento extrajudicial alguno para el pago de la obligación, mi poderdante ha intentado e reiteradas oportunidades obtener el pago de la obligación de manera infructuosa, pues el hoy demandado no ha cumplido su promesa de pagar.

12. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

13. Por virtud de lo anterior, el demandante está legitimando para cobrar la suma de dinero contenida en los respectivos títulos de valores pagarés No. 001, 002, 003.

14. Dando cumplimiento al artículo 82, numeral 6°, del código General del Proceso, los documentos que se solicitan a la parte demandada para que los aporte son:
- Recibos de pago que contengan anotados pagos parciales de la obligación demandada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento:

De los procesos ejecutivos lo contenido en el Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422, 424, 430, 431, 440 del Código General del Proceso y, artículos 622 y 780 del Código de Comercio

Por tener garantía hipotecaria lo contenido en el Capítulo VI: disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, artículo 468, disposiciones

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

especiales para la efectividad de la garantía real, numerales 1, 3, 5, del Código General del Proceso y;

Sobre la medida cautelar solicitada, lo contenido en el Libro IV, Título I, Capítulo I, artículos 588, 591, 593 y capítulo II, artículo 599.

Y demás normas que la complementen.

IV. TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Corresponde tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido para el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, siendo usted competente tanto por la índole del negocio y el domicilio del demandado, como por la cuantía que la estimo superior a los Sesenta y cinco millones de pesos ($65.000.000,oo) moneda corriente.

Lo anterior de acuerdo a lo reglado en el Código General del Proceso, en su Título I, Capítulo I, artículos 15, 20 (competencia), artículos 26, 28
(Cuantía), y lo contenido en la sección I, Título I, Capítulo I, y demás normas que la complementen.

V. PRUEBAS

- Título valor pagaré No. 001.
- Título valor pagaré No. 002.
- Título valor pagaré No. 003.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 001 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 002 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 003 con espacios en blanco.
- Escritura Pública No. OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) del veinte (20) de febrero del 2014, otorgada en la Notaria Novena (09) del Círculo de Bogotá.

VI. ANEXOS

- Poder otorgado por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**.
- Título valor pagaré No. 001.
- Título valor pagaré No. 002.
- Título valor pagaré No. 003.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 001 con espacios en blanco.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 002 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 003 con espacios en blanco.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 30 días
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VII. NOTIFICACIONES

El señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** podrá ser notificado en la siguiente dirección: carrera 76 No. 57R- 36 sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

El apoderado podrá ser notificado en la siguiente dirección: carrera 15ª No. 121-12 oficina 407, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico jesguia@hotmail.com

El Señor **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO** podrá ser notificado en la Transversal 1 No 6b-36 SUR zona san Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C-

Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Del Señor Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. No. 80.086.178
T.P. No. 234.807del C. S. de la J.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel 57 (1) 7958660

Señor:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** contra **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO**
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares, artículo 599 del Código General del Proceso.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado en sustitución del demandante (ver poder adjunto), señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548 de Bogotá; solicito a su Despacho con apoyo en lo dispuesto por el artículo 599 del C. P. C., se sirva decretar las siguientes

I. MEDIDAS CAUTELARES

Embargo y secuestro sobre el inmueble casa de habitación, de tres plantas distinguido como: Lote de terreno marcado con el número uno (01) de la Manzana (D) de la URBANIZACIÓN ORTEGA, junto con todas las mejoras en el existentes, distinguido en la actualidad con la nomenclatura urbana TRANSVERSAL 1ª No. 6B-36 SUR, ZONA SAN CRISTOBAL de Bogotá, cuya Matrícula Inmobiliaria es No. 50S-40040024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con cedula catastral No. 7 S 3A 1 de la Oficina de Catastro de Bogotá, de propiedad del señor **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO.**

La denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento y me reservo la facultad de denunciar otros bienes de propiedad de la demandada.

En ese sentido, respetuosamente sírvase señor Juez fijar la caución correspondiente y oficiar a la autoridad competente para la realización de la correspondiente diligencia embargo y secuestro rogada.

Del Señor Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80.086.178
T.P. 234.807del C. S. de la J.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia
Tel 57 (1) 7958660

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.575.548 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE,** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.178 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No 234.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra del señor, **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a efectos de obtener el pago de las sumas de dineros, incorporadas en los pagarés **No. 1.** Firmado el día 20 de febrero de 2014, por un valor de Quince Millones de pesos ($15.000.000), **No. 2**. Firmado el 20 de febrero de 2014, por un valor de veinte millones de pesos (20.000.000), **No. 3**. Firmado el 02 de agosto de 2013, por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000), garantizados mediante hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 0876 del 20 de febrero de 2014 en la Notaria 9 de del circulo de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.
Del señor Juez,

Cordialmente;

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE C.C. N° 80.086.178 de Bogotá T.P. No. 234.807 del C.S. de J	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ CC. No. 79.575.548 de Bogotá.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

Quien se identificó con:

C.C. No. **79575548** V5P8HJE357QK8Z7Y

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. **10/05/2016**

Hora **03:43:11 p.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

g65g55vtbqcsfc4l

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 5ª BOGOTÁ D.C. ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

SANDOVAL MONSALVE JORGE EDUARDO

Quien se identificó con:

C.C. No. **80086178** HKJW8VJ6GGQQXDL7

y la T.P. No. **234807** del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. **24/05/2016**

Hora **10:55:38 a.m.**

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

eqqec1dexwq2xq1c

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA [illegible]

LILYAM EMILCE MARINLARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 5ª BOGOTÁ D.C. LILYAM EMILCE MARIN ARCE NOTARIO (E)

PAGARE No 001

VALOR : QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 1 Mayo de 2014

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos Setenta y seis (0876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE
			

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 001**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 001,** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con: C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 20/02/2014

a las 03:45:56 p.m.

www.notaria9bta.com

32U0N60QQBZRME46

lymmm7kiymyythm

PAGARE No 002

VALOR : VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 1 Mayo 2014

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos setenta y seis (0876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 002**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 002,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor, igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	**2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE**	**3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE**	**4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE**

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 20/02/2014

a las 03:45:55 p.m.

EVZ9TBMVCB42JYBA

mh666u7kh55hhn5n6

PAGARE No 003

VALOR : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 1 Mayo de 2014.

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quién me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses fijadas como de plazo, deberá pagar por estas cuotas el interés más alto fijado por la Super Intendencia Financiera como de plazo. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente en el caso de que LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, según escritura pública número Ochocientos setenta y seis (0876), otorgada el día VEINTE (20) de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación de tres plantas, identificada en su puerta de entrada con el número SEIS B TRAINTA Y SEIS SUR (6B – 36 S) de la transversal primera (Trv: 1ª) de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S-40040024, con cédula catastral número 7S 3 A 1 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligada (os).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Elvia Palacios

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

			
1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 003**

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.444.789 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 003,** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aqui relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tenga LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

EL acreedor hipotecario queda autorizado por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTE (20) del mes de FEBRERO del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.-) ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C. 52.444.789 de Bogotá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA

con: C.C. 52444789

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 20/02/2014

a las 03:45:56 p.m.

jymmm7kyrrryynhm

www.notaries.me.com

32U6N9GQBZHML46

M. I. Guarín de G.
C.C. 20.340.259

Aa010206013

NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00876**. ----------

CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS. ----------

Fecha: **FEBRERO – 20 – 2014** . ----------

C10517029

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50S-40040024**	CÓDIGO CATASTRAL	**7 S 3A 1**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá		***Bogotá***
URBANO:	**X**	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno No. 1 Manzana D, junto con la casa de habitación en él existente, ubicado en la Transversal 1 No. 6B-36 Sur, Urbanización Ortega, zona de San Cristóbal	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	**00876**	**20-02-2014**	**Notaria 9**	**Bogotá**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205.	**Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada**	**$15.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

	IDENTIFICACIÓN:
Deudora: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	cc. 52.444.789 de Bogotá
Acreedor: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ	cc. 79.575.548 de Bogotá

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTE (20) días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014),** ante mí, **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO,** se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.444.789 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA,** ----------

2.- CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.575.548 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron:----------

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre:----------

Lote de terreno número uno (1) Manzana D, junto con la casa de habitación en él existente, ubicado en la Transversal Primera (1) número seis B treinta y seis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sur (6B-36 Sur), Urbanización Ortega, zona de San Cristóbal de Bogotá, D.C., cuyas medidas y linderos se determinan así:----------

Tiene una cabida superficiaria de cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (54.70 M2), área construida de ciento ochenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (183.60 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL SUR: Del punto C al punto D: En distancia de seis metros treinta centímetros (6.30 mts.), linda con la Diagonal Sexta C Sur (6 C Sur). ----------

POR EL NORTE: Del punto A al B: En distancia de seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts.), linda con predio número seis B treinta y dos Sur (6B-32 Sur) de la Transversal primera (1)----------

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C: En distancia de ocho metros (8.00 mts.), linda con predio número cero veinticinco (0.25) de la Diagonal Sexta C Sur (6 C Sur).----------

POR EL OCCIDENTE: Del punto A al punto D: En distancia de nueve metros veinte centímetros (9.20 mts.), linda con la Transversal primera (1a.)- ----------

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50S-40040024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y cédula catastral **7S 3A 1**. ----------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.------- ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compra a JESUS MARIA HERRERA GONZALEZ, mediante escritura mil quinientos treinta y cuatro (1534) de Abril veintitrés (23) de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40040024**. ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA.- ----------
Que tiene vigente una hipoteca constituida a favor de HILDA MENDEZ MONCADA, contenida en la escritura publica cuatrocientos setenta y tres (473) de Enero treinta (30) de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Novena (9ª.) de Bogotá, la cual se cancela con parte del desembolso de este crédito. ----------
CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA, haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----------
Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA, quede obligada para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.---------- --------
QUINTO.- Que LA DEUDORA, acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. --- ----------
SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extrajudicial de las deudas a favor de **EL ACREEDOR**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **EL ACREEDOR**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **EL ACREEDOR** queda expresamente autorizado por LA DEUDORA cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. ----------

SÉPTIMO.- Que **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA, deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **EL ACREEDOR**;----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualquiera de estos eventos: ----------

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, y ----------

c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **EL ACREEDOR** o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. ----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualquier otra obligación a su

cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a **EL ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA, violaren algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular.----------

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA, y a favor de **EL ACREEDOR**, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.------- ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA , ni renovaciones de ninguna índole. - ----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificado por medio del presente instrumento confierePoder Especial, amplio y suficiente a **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de **su apoderada** según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o su apoderada** según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.----------

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.------- ----------

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA, siempre y cuando se halle al día en el pago de los correspondientes intereses, podrá hacer abonos a capital por sumas no inferiores a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se hará al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora, para que **EL ACREEDOR** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca **EL ACREEDOR**, queda clara, expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA, para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.--- ----------

DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipoteca, **EL ACREEDOR** queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que ésta haya tenido que hacer, LA DEUDORA, se los devolverán. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. **EL ACREEDOR** no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto LA DEUDORA, no le haya devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LA DEUDORA, devuelva el capital antes del año, habrá lugar a que éstos paguen el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto. --------

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5°) días calendario de cada mes. ----------

PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR. ---

DÉCIMO SEXTO.- LA DEUDORA, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **EL ACREEDOR o a su apoderada,** según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LA DEUDORA, o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lo que este relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de **EL ACREEDOR** la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA, en la dirección del inmueble que se hipoteca, donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato. ----------

PRESENTE: EL ACREEDOR: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.----------

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar a los mismos deudores. ----------

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a **ALEXANDRA ESCOBAR RIVERA,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.840.199 de Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la

respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con la misma deudora, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca quede legalmente registrada, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA HIPOTECANTE, sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que se hipoteca, **NO** se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario, deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario Impuesto predial unificado Recibo Oficial de Pago Sistema simplificado de Pago Predios Residenciales estrato 1 y 2 año gravable 2014. No. 20142010230017275 No. Referencia del recaudo 14224812292----------

Dirección: KR 1 6B 36 SUR ----------

Matrícula Inmobiliaria: 40040024----------

Cédula Catastral: 7 S 3A 1 ----------

Contribuyente: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO ----------

Avalúo: $59.142.000----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Total a pagar: $88.000----------

Fecha de pago: 14 FEB. 2014----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: zRsAAANAPYCGHB.----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deuda por concepto de Valorización. ----------

Consecutivo No. 228902. ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 228902 con fecha de vigencia entre 14/02/14 al 16/03/14 para el predio identificado con los siguientes datos:----------

CHIP AAA0000EWJH----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40040024---------- ----------

DIRECCIÓN: KR 1 6B 36 SUR----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ---------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues

tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.---------- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------
Aa010206013, Aa010206014, Aa010206015, Aa010206016, Aa010206017, Aa010206018, Aa011484243. ----------

Enmendado: "1" SI VALE

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ -- NOTARIO
NIT. 19.405.996-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-63 segundo piso Tel 640 1919

0876

Fecha : 20 de FEBRERO de 2014 FACTURA DE VENTA Nº 053364

Bogotá D.C. FEBRERO 20 de 2014 ESCRITURA No. 0876

Comparecientes : PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANA C.C. 52,444,789-
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO C.C. 79,575,548-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL
Número de Turno : 01091 -2014 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT 15,000,000 60,694
PODES 47,300

NOTARIALES Resol 088 de 2014 ..... $ 107,994

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	..... $	21,000
1 Copia(s) de	12 hojas	$	36,000
1 Especial(es)	9 hojas	$	27,000
1 Fotocopias		..... $	250
1 Autenticaciones		..... $	1,400
1 Impresion Documentos WEB		. $	2,700
1 Firma Digital		..... $	5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		..... $	93,750

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	..... $	32,279
Super-Notariado y Registro	..... $	6,950
Cuenta Especial para el Notariado	.. $	6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES ....-$ 201,744 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 46,179

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 247,923

Son : DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 247,923

car007

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

20 FEB 20[illegible]

DESPACHADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 185787

Fecha: 14/02/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	C	52444789	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1534	23/04/2004	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40040024

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 1 6B 36 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 1 6B 40 SUR

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 59,142,000	2014
2	$ 51,225,000	2013
3	$ 45,433,000	2012
4	$ 37,057,000	2011
5	$ 21,238,000	2010
6	$ 20,780,000	2009
7	$ 14,101,000	2008
8	$ 13,494,000	2007
9	$ 12,742,000	2006

Dirección(es) anterior(es):

TV 1 6B 36 SUR FECHA:29/06/2012

KR 4 6 36 S FECHA:10/02/2000

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usuc@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

Código de sector catastral: 001102 18 03 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 7S 3A 1

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014

CHIP: AAA0000EWJH

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
54.72	210.78

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20141857879**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Nº CO220150 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

0876

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales





CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: zRsAAANAPYCGHB

Buscar

Se encuentra el certificado No 228902 **con fecha de vigencia entre:**
14/02/14 **al** 16/03/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0000EWJH

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40040024

DIRECCIÓN: KR 1 6B 36 SUR

Salida Segura

0876 16

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

AÑO GRAVABLE	Formulario No.	No. de referencia de	201-2
2014	20142010230017275	14224812292	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0000EWJH | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40040024 | 3. CÉDULA CATASTRAL 7S 3A 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1 6B 36 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 59.142.000 | 6. TARIFA O RANGO DE AV CATASTRAL DE 55.800.001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO | 8. IDENTIFICACIÓN 52.444.782

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 20A 30 02 SUR | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 11/04/2014	HASTA 20/06/2014	HASTA 31/12/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	118.000	118.000	118.000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	118.000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	20.000	20.000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	98.000	98.000	118.000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10.000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	AT	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	88.000	98.000	236.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	10.000	10.000	10.000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	98.000	108.000	246.000

F. | G.

DAVIVIENDA
51-098 II.N.
14 FEB. 2014
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

CAD5177072I

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuye

PIN DE SEGURIDAD: zRsAAANAPYCGHB

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 1 6B 36 SUR

Matricula Inmobiliaria: 50S-40040024

Cédula Catastral: 7S 3A 1

CHIP: AAA0000EWJH

Fecha de expedición: 14-02-2014

Fecha de Vencimiento: 16-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 228902

)OMIDU\TS01CC01:CABELTRA1/CABE CCPATINO1 FEB-14-14 07:23:57 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D. C. 20-02-14

0876

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 150000000

DEUDOR (A) (ES)

Elvia Johanna Palacios Oviedo C.C. 52.444.789 Bta

C.C.

ACREEDOR (A) (ES)

Carlos Arturo Guevara Hernandez C.C. 79.575548 Bta

C.C.

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 150000000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantia indeterminada i sin limite de cuantia que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantia de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C. C. 79575548 Bta C. C.

C605177071

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa011494243

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 00876

DE FECHA: FEBRERO - 20 - 2014.- - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. ----------

Ca051772718

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$ 107.994
IVA.	$ 32.279
SUPERINTENDENCIA	$6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$6.950
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$ 0.0

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Diana	RADICÓ Diana
DIGITÓ Cristina	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ Angela V.	HUELLAS/FOTO P.O. Angela V.
LIQUIDÓ 1 Janira	REVISION TESTA
REV./LEGAL	CERRÓ Cristina
ORGANIZÓ Janira	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTA

PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA
C.C. 52444789

A. M. CARVAJAL O.
C.C. 65.780.563

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

CC. 52' 444789 Bta

DIRECCIÓN: Cra 20A 1102 Sur

TELÉFONO: 2722101

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: soltera sin union marital de echo

Actividad Económica: comerciante venta de Ropa y Bateria

A. M. VARGAS O.
C.C. 80.780.563

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

CC. 79575548 Bta

DIRECCIÓN: Cra 76 57A 76 Sur

TELÉFONO: 7751445

E-MAIL: agcolf.bias@gmail.com

ESTADO CIVIL: CCSCV

Actividad Económica: Asesoria de Capital

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA – ENCARGADO

Notaria 9ª– Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Maria Cristina Díaz 1091-2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **876** DE **FEBRERO 20** DE **2014,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DOCE** (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **24/02/2014**

PROTOCOLO 1

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-11-2013

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ –Reparto-.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** contra **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado en sustitución del demandante (ver poder adjunto), señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548; por el presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.444.789, de Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, por las obligaciones contraídas a favor de mi mandante, en la siguiente forma:

I. PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.444.789 de Bogotá; y a favor del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($15.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 001 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

   1.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7858660

1.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

2. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** ($20.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 002 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

   2.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

   2.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

3. Por la suma de **VEINTICIENCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($25.000.000.oo), correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. 003 de fecha Veinte (20) de febrero de 2014, allegado como soporte de la ejecución; con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2014.

   3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día (1) de mayo del 2014, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria.

   3.2 Los intereses remuneratorios o de plazo causados sobre el capital anterior, causado entre el día Veinte (20) de febrero de 2014 hasta 30 de abril de 2014, liquidados a la tasa de interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las fluctuaciones presentadas cada periodo. (Art. 884 C. de Co.).

4. Ordénese el emplazamiento de los demás acreedores del demandado que tengan títulos de ejecución en su contra y suspéndase el pago a los aquí

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

acreedores, como lo ordena el Art. 540 del C. de P. C.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado: Casa de habitación, de tres plantas, identificada con nomenclatura urbana trasversal 1 No 6b-36 SUR, de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 50S-40040024 de la oficina de registro de instrumentos públicos y cedula catastral No 7 S 3A 1 de la oficina de catastro de Bogotá, de propiedad de la señora **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO** alinderado tal cual se observa en Escritura Pública Número 00876, otorgada el veinte (20) de febrero del 2014 del año 2014 ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

6. Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40040024, y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida aquí solicitada.

7. Decrétese en su oportunidad procesal prevista, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

8. Ordénese el emplazamiento de los demás acreedores del demandado que tengan títulos de ejecución en su contra y suspéndase el pago a los aquí acreedores, como lo ordena el Art. 540 del C. de P.C.

9. De igual forma, de manera respetuosa se solicita desde este momento para mi mandante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

10. Se condene en costas al demandado y agencias en derecho.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogota D.C. – Colombia.
Tel: 57 (1) 7958660

II. HECHOS

1. Mediante pagaré No. 001 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000.oo Mcte.)

2. Mediante pagaré No. 002 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo) Mte.

3. Mediante pagaré No. 003 suscrito el 20 de Febrero de 2014, la señora ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO prometió pagar a mi poderdante, CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, el préstamo que éste le hiciera, por la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.oo Mcte).

4. Como quedó expresado en cada título valor, la obligación allí contenida fue garantizada mediante hipoteca abierta de primer grado y cuantía indeterminada, constituida por los deudores, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024, ubicado en la transversal 1ª número 6B-36 Sur, de esta ciudad, mediante escritura pública No. 00876 de fecha 20 de Febrero de 2014, elevada ante la Notaría (9) del circulo de Bogotá.

5. En la cláusula décimo primera de la escritura pública 00876 de 2014, contentiva del gravamen real, se indicó que la suma de capital garantizado con hipoteca se prestaba por el término de "**UN (1) AÑO**", contado a partir de la firma de la escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo de las dos partes contratantes. "(sic), es decir el Veinte (20) de febrero de 2015.

6. En el ordinal segundo del pagaré allegado como soporte de la ejecución, los deudores prometieron pagar durante el plazo y a título de remuneración,

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel: 57 (1) 7958660

intereses anticipados "equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital".

7. La hipoteca constituida garantiza **"el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor del acreedor [...]" (clausula cuarta) y "respalda las obligaciones a cargo del DEUDOR Y/O ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO, y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas [...]"** (clausula octava).

8. En el ordinal tercero del pagaré allegado como soporte de la ejecución se insertó la cláusula aceleratoria del plazo inicialmente pactado indicando que "el tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que los (las) DEUDORES (AS) incumplan una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

   De esta manera y teniendo en cuenta que el espacio de fecha de vencimiento de la obligación se dejó en blanco, el deudor, suscribió carta de instrucciones para cada pagaré (001, 002, 003) en la que autorizó a su acreedor hipotecario Carlos Arturo Guevara Hernández para llenar dicho espacio en blanco, señalando y ratificando que ésta sería "la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación".

9. El deudor ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO canceló intereses durante el plazo hasta el 30 de abril de 2014, encontrándose desde esa fecha y hasta la presentación de la presente demanda, en mora de cancelar tales rubros y la obligación.

10. No obstante las instrucciones dadas, mi poderdante, respetando el plazo inicialmente otorgado para el cumplimiento de la obligación – (1) año – diligenció los pagarés No. 001, 002, 003 al momento de su vencimiento esto es, el 1 de mayo de 2014, dejando dicha fecha como tal; para reclamar judicialmente la satisfacción integral de la obligación junto con los intereses remuneratorios dejados de pagar entre el 1 de mayo de 2014, junto con los

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

intereses moratorios causados desde el veinte (20) de febrero de esa misma nualidad hasta cuando se satisfaga la totalidad de la obligación.

11. A pesar de que el deudor renunció a requerimiento extrajudicial alguno para el pago de la obligación, mi poderdante ha intentado e reiteradas oportunidades obtener el pago de la obligación de manera infructuosa, pues el hoy demandado no ha cumplido su promesa de pagar.

12. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

13. Por virtud de lo anterior, el demandante está legitimando para cobrar la suma de dinero contenida en los respectivos títulos de valores pagarés No. 001, 002, 003.

14. Dando cumplimiento al artículo 82, numeral 6°, del código General del Proceso, los documentos que se solicitan a la parte demandada para que los aporte son:
- Recibos de pago que contengan anotados pagos parciales de la obligación demandada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento:

De los procesos ejecutivos lo contenido en el Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422, 424, 430, 431, 440 del Código General del Proceso y, artículos 622 y 780 del Código de Comercio

Por tener garantía hipotecaria lo contenido en el Capítulo VI: disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, artículo 468, disposiciones

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. - Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

especiales para la efectividad de la garantía real, numerales 1, 3, 5, del Código General del Proceso y;

Sobre la medida cautelar solicitada, lo contenido en el Libro IV, Título I, Capítulo I, artículos 588, 591, 593 y capítulo II, artículo 599.

Y demás normas que la complementen.

IV. TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Corresponde tramitarse de conformidad con el procedimiento establecido para el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, siendo usted competente tanto por la índole del negocio y el domicilio del demandado, como por la cuantía que la estimo superior a los Sesenta y cinco millones de pesos ($65.000.000,oo) moneda corriente.

Lo anterior de acuerdo a lo reglado en el Código General del Proceso, en su Título I, Capítulo I, artículos 15, 20 (competencia), artículos 26, 28
(Cuantía), y lo contenido en la sección I, Título I, Capítulo I, y demás normas que la complementen.

V. PRUEBAS

- Título valor pagaré No. 001.
- Título valor pagaré No. 002.
- Título valor pagaré No. 003.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 001 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 002 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 003 con espacios en blanco.
- Escritura Pública No. OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876) del veinte (20) de febrero del 2014, otorgada en la Notaria Novena (09) del Círculo de Bogotá.

VI. ANEXOS

- Poder otorgado por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ.**
- Título valor pagaré No. 001.
- Título valor pagaré No. 002.
- Título valor pagaré No. 003.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 001 con espacios en blanco.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 002 con espacios en blanco.
- Carta de Instrucciones para diligenciar el Pagaré No. 003 con espacios en blanco.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 30 días
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

VII. NOTIFICACIONES

El señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** podrá ser notificado en la siguiente dirección: carrera 76 No. 57R- 36 sur, de la ciudad de Bogotá D.C.

El apoderado podrá ser notificado en la siguiente dirección: carrera 15ª No. 121-12 oficina 407, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico jesguia@hotmail.com

El Señor **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO** podrá ser notificado en la Transversal 1 No 6b-36 SUR zona san Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C-

Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Del Señor Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. No. 80.086.178
T.P. No. 234.807del C. S. de la J.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. - Colombia.
Tel. 57 (1) 7958660

Señor:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ –Reparto-.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** contra **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO**
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares, artículo 599 del Código General del Proceso.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado en sustitución del demandante (ver poder adjunto), señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548 de Bogotá; solicito a su Despacho con apoyo en lo dispuesto por el artículo 599 del C. P. C., se sirva decretar las siguientes

I. MEDIDAS CAUTELARES

Embargo y secuestro sobre el inmueble casa de habitación, de tres plantas distinguido como: Lote de terreno marcado con el número uno (01) de la Manzana (D) de la URBANIZACIÓN ORTEGA, junto con todas las mejoras en el existentes, distinguido en la actualidad con la nomenclatura urbana TRANSVERSAL 1ª No. 6B-36 SUR, ZONA SAN CRISTOBAL de Bogotá, cuya Matrícula Inmobiliaria es No. 50S-40040024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con cedula catastral No. 7 S 3A 1 de la Oficina de Catastro de Bogotá, de propiedad del señor **ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO.**

La denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento y me reservo la facultad de denunciar otros bienes de propiedad de la demandada.

En ese sentido, respetuosamente sírvase señor Juez fijar la caución correspondiente y oficiar a la autoridad competente para la realización de la correspondiente diligencia embargo y secuestro rogada.

Del Señor Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80.086.178
T.P. 234.807del C. S. de la J.

PROFFENCE S.A.S Dirección: Carrera 15A N° 121 - 12 Oficina 407 Edificio Ahorramas Bogotá D.C. – Colombia.
Tel: 57 (1) 7958660

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306420170039500
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	DEMANDA Ejecutiva Hipotecaria de Carlos Arturo Guevara
Fecha del documento o elemento DD/MM/AAAA	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 29

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/mar./2017

26326

064 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 26326 FECHA DE REPARTO: 13/03/2017 10:44:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79575548	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ		01
[illegible]178	JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE	SANDOVAL MONSALVE	03

OBSERVACIONES: pagare

María Paula Cardona Romero

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13

RADICACIÓN DEMANDA

X PODER

___ PODER EN ESCRITURA PÚBLICA

___ LETRAS DE CAMBIO

___ CHEQUE

___ FACTURA

X PAGARÉ

___ CONTRATO

___ TÍTULO EJECUTIVO

___ ESCRITURA PÚBLICA DE HÍPOTECA

___ CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD (INMUEBLE-MUEBLE)

___ OTRA CLASE DE ESCRITURA

___ TABLA DE INTERES SUPERFINANCIERA

___ TABLA DE UVR

___ RELIQUIDACIÓN

___ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÁMARA DE COMERCIO)

___ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SUPER BANCARIA)

___ ARANCERL JUDICIAL

X DEMANDA

X COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO

X COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS

___MEDIDAS CAUTELARES

X OTROS

OBSERVACIONES - 3 cd.

AL DESPACHO HOY _____

ANA F. MURILLO VARGAS

SECRETARIA

AL DESPACHO HOY 16 MAR. 2017.

SECRETARIA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2017.00395.00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días so pena de RECHAZO, se subsane, para lo cual;

DISPONE

PRIMERO: Alléguese el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la presente acción.

SEGUNDO: Aclárese con precisión y claridad las pretensiones y los hechos, con respecto a los interés de plazo, en el entendido que en el numeral 9 de los hechos se indica que la demandada cancelo intereses durante el plazo hasta el 30 de abril de 2014.

TERCERO: Adjúntese copias del memorial subsanatario para efectos del traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 24 MAR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 27

ANA F MURILLO VARGAS

Secretaria

lgds

Doctora:
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez Sesenta y cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra ELVIA JOHANA PALACIOS. No. 2017-00395.

Asunto: Subsanación de demanda, auto del 22 de marzo, publicado en estado de 24 de Marzo del 2017.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado del demandante, señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548; por medio del presente escrito procedo a SUBSANAR demanda, dentro del término legal y con ocasión a lo señalado en auto proferido por su Despacho de fecha 22 de marzo de la presente anualidad, publicado en estado de fecha 24 de Marzo del 2017, en la siguiente forma:

PRIMERO: Allego el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de la presente acción.

SEGUNDO: Me permito aclarar el hecho numeral nueve (9) el cual quedará de la siguiente forma: **Noveno:** El deudor ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO canceló intereses de plazo o remuneratorios hasta el 30 de abril de 2014, encontrándose desde esa fecha y hasta la presentación de la presente demanda, en mora de cancelar tales rubros y la obligación.

TERCERO: adjunto copias en físico y en medio magnético, del memorial subsanatorio para efectos de traslado y archivo del juzgado.

Agradeciendo la atención prestada.

De la Señora Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. No. 80.086.178
T.P. No. 234.807del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdepapel.gov.co/certificado/

34

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170313572843744425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-05-1990 RADICACIÓN: 1990-8059 CON: SIN INFORMACION DE: 09-02-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EWJH**COD CATASTRAL ANT: 7S 3A 1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1 MANZANA D CON LA DIRECCION DE LA CARRERA 4 # 6-36 SUR CON AREA DE 190.11 V2. UBICADO CAMINO DE SAN CRISTOBAL # 78 DE LA UBRANIZACION LA ORTEGA Y LINDA: NORTE EN 15.00 METROS CON 50 CENTIMENTROS CON EL LOTE 2 MANZANA D. SUR:EN 15.50 METROS CON PARQUE BUENOS AIRES ORIENTE: EN 6.00 METROS CON 45 CENTIMETROS CON EL LOTE #11 MANZANA D. OCCIDENTE: EN 9.25 METROS LA CARRERA 5 DE LA URBANIZACION.— ..... AREA 54.7 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1108 DEL 04-05-2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) TV 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) TRANSVERSAL 1 #6 B 36 S
2) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 SUR
1) CALLE 4. 6-36 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1296 del 12-06-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA DANIEL HORACIO

ELTRAN MARIA DEL CARMEN X

A: MARTIN JUAN NEPOMUCENO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1617 del 22-06-1964 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIA DEL CARMEN

DE: MARTIN JUAN NEPOMUCENO

A: CARDENAS DE GARZON CARLINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1309 del 15-03-1968 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031357284374425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: LEON JACINTO X

A: MENDEZ DE LEON EMILIANA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1969 Radicación: 75053311

Doc: ESCRITURA 6773 del 16-12-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000

ECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA 1309 LINDEROS Y CABIDA

..«SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: LEON JACINTO X

A: MENDEZ DE LEON MARIA EMILIANA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 1990-8059

Doc: ESCRITURA 6135 del 09-12-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $195,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: GARZON CARDENAS ANA NELSA **CC# 41684476** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 1995-70360

Doc: ESCRITURA 3373 del 29-06-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE

.SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON CARDENAS ANA NELSA CC# 41684476

A: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO **CC# 19231750** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60761

Doc: ESCRITURA 2417 del 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO CC# 19231750

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60761

Doc: ESCRITURA 2417 del 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031357284374425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2001 Radicación: 2001-73382

Doc: ESCRITURA 4569 del 30-10-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668**

A: MORA CHAVEZ GLORIA ELSA **CC# 51801019**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4929 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 661034 DEL 22-10-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4929 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668 X

A: MENDOZA MENDOZA SILVIA **CC# 20238201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-2003 Radicación: 2003-74803

Doc: OFICIO 1698 del 15-07-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ MARIA JESUS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-17158

Doc: OFICIO 0137 del 25-02-2004 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031357284374425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76168

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 6147 DEL 15-01-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76168

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76168

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103215

Doc: ESCRITURA 3231 del 15-08-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 11

ECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-50660

Doc: ESCRITURA 1108 del 04-05-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031357284374425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY **CC# 79970922**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $5,000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: ARANDA RIVERA SAUL **CC# 19286347**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109064

Doc: ESCRITURA 2500 del 10-11-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESC 1971 DE 02 SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO ES 54.70M2. CONSTA EN LA ESC 1108 DE 04 05 2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C.ANOTACION 18.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANDA RIVERA SAUL **CC# 19286347**

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-01-2013 Radicación: 2013-4162

Doc: ESCRITURA 23 del 09-01-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANDA RIVERA SAUL CC# 19286347

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-02-2013 Radicación: 2013-9853

Doc: ESCRITURA 473 del 30-01-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 12.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA **CC# 35326191**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-02-2014 Radicación: 2014-18774

Doc: ESCRITURA 876 del 20-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enfoteondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031357284374425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO **CC# 79575548**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41554

Doc: ESCRITURA 2594 del 07-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,000,000

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789 X**

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY **CC# 79870922**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 286657SIN INFORMACION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anfbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170313572843744425 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 11:10:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-111504 **FECHA: 13-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



AL DESPACHO HOY 04 ABR. 2017

SECRETARIA

28

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., dieciocho de abril de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** a favor de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare N. 001, Pagare N.002, Pagare N.03 y escritura No.- 00876 de la notaria novena del circulo de Bogotá.

1. Por la suma de $15.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 001 base de la acción.
2.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
3.- Por la suma de $20.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 002 base de la acción.
4.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
5.- Por la suma de $25.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 003 base de la acción.
6.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Para los efectos del artículo 467 ibídem numeral 2, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.-

Se reconoce personería al abogado **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE,** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 19 ABR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 36

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

43

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 13.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 01487

26 de abril de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA N° 2017-00395**
DTE: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** C,C.**N° 79.575.548**
DDO: **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** **C.C. N°52.444.789**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024 de esta ciudad, de propiedad de la demandada de la referencia

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.593 num.1 C.G.P.-

Cordialmente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

Marlon Sandoval L.
Autorizado apoderado parte actora
C.C 1.020.829.079.
2/Mayo/2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Mayo de 2017 a las 05:44:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-27125 se calificaron las siguientes matriculas:
40040024

Nro Matricula: 40040024

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000EWJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 4. 6-36 SUR
2) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 SUR
3) TRANSVERSAL 1 #6 B 36 S
4) TV 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-05-2017 Radicacion: 2017-27125
Documento: OFICIO 1487 del: 26-04-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-00395 (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40040024

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:39:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-05-1990 RADICACION: 1990-8059 CON: SIN INFORMACION DE: 09-02-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EWJH** COD. CATASTRAL ANT.: 7S 3A 1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 1 MANZANA D CON LA DIRECCION DE LA CARRERA 4 # 6-36 SUR CON AREA DE 190.11 V2. UBICADO CAMINO DE SAN CRISTOBAL # 78 DE LA UBRANIZACION LA ORTEGA Y LINDA: NORTE EN 15.00 METROS CON 50 CENTIMENTROS CON EL LOTE 2 MANZANA D. SUR:EN 15.50 METROS CON PARQUE BUENOS AIRES ORIENTE: EN 6.00 METROS CON 45 CENTIMETROS CON EL LOTE #11 MANZANA D. OCCIDENTE: EN 9.25 METROS CON LA CARRERA 5 DE LA URBANIZACION.---- ..... AREA 54.7 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1108 DEL 04-05-2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA.
COMPLEMENTACION:

"CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
;ALLE 4. 6-36 SUR
2) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 SUR
3) TRANSVERSAL 1 #6 B 36 S
4) TV 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 23-06-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1296 del: 12-06-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA DANIEL HORACIO
A: MARTIN JUAN NEPOMUCENO X
A: BELTRAN MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 07-07-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1617 del: 22-06-1964 NOTARIA 8 de BOGOTA
"ECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTIN JUAN NEPOMUCENO
DE: BELTRAN MARIA DEL CARMEN
A: CARDENAS DE GARZON CARLINA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 29-03-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1309 del: 15-03-1968 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: MENDEZ DE LEON EMILIANA X

A: LEON JACINTO X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 10-01-1969 Radicacion: 75053311 VALOR ACTO: $ 3,000.00

Documento: ESCRITURA 6773 del: 16-12-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESCRITURA 1309 LINDEROS Y CABIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: LEON JACINTO X

A: MENDEZ DE LEON MARIA EMILIANA X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 09-02-1990 Radicacion: 1990-8059 VALOR ACTO: $ 195,000.00

Documento: ESCRITURA 6135 del: 09-12-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: GARZON CARDENAS ANA NELSA **41684476** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-09-1995 Radicacion: 1995-70360 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3373 del: 29-06-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON CARDENAS ANA NELSA 41684476

A: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO **19231750** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-60761 VALOR ACTO: $ 6,700,000.00

Documento: ESCRITURA 2417 del: 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO 19231750

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **79153668** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-09-1999 Radicacion: 1999-60761 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2417 del: 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **79153668** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2001 Radicacion: 2001-73382 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4569 del: 30-10-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORA CHAVEZ GLORIA ELSA 51801019

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-11-2001 Radicacion: 2001-79037 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4929 del: 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 661034 DEL 22-10-2001 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-11-2001 Radicacion: 2001-79037 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4929 del: 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668 X

MENDOZA MENDOZA SILVIA 20238201

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-09-2003 Radicacion: 2003-74803 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1698 del: 15-07-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA 20238201

A: HERRERA GONZALEZ MARIA JESUS X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-03-2004 Radicacion: 2004-17158 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0137 del: 25-02-2004 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA 20238201

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-76168 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1534 del: 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 6147 DEL 15-01-2004 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-76168 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1534 del: 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-10-2004 Radicacion: 2004-76168 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1534 del: 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-10-2007 Radicacion: 2007-103215 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3231 del: 15-08-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA 20238201
A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA 79153668

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-50660 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1108 del: 04-05-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-11-2011 Radicacion: 2011-109063 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1971 del: 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X
A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY 79970922

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 21-11-2011 Radicacion: 2011-109063 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1971 del: 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $5.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X
A: ARANDA RIVERA SAUL 19286347

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 21-11-2011 Radicacion: 2011-109064 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2500 del: 10-11-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 1971 DE 02 SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO ES 54.70M2. CONSTA EN LA ESC 1108 DE 04 05 2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C.ANOTACION 18. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANDA RIVERA SAUL 19286347
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40040024

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:39:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 17-01-2013 Radicacion: 2013-4162 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 23 del: 09-01-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 20.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANDA RIVERA SAUL 19286347
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 01-02-2013 Radicacion: 2013-9853 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 473 del: 30-01-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 12.000.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X
A: MENDEZ MONCADA HILDA 35326191

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 27-02-2014 Radicacion: 2014-18774 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 876 del: 20-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 15.000.000.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X
A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-05-2014 Radicacion: 2014-41554 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2594 del: 07-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 23.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ MONCADA HILDA 35326191
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X
A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY 79970922

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-05-2017 Radicacion: 2017-27125 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1487 del: 26-04-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-00395 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548
A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA 52444789 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
3->286657 SIN INFORMACION

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:39:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-199010 FECHA: 11-05-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

202686727

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 12:46:47 p.m.
No. RADICACION: 2017-27125

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
OFICIO No.: 1487 del 26-04-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **40040024 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

FORMA DE PAGO:
EFE VO - VLR:19000

20

202686728

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 12:46:53 p.m.

No. RADICACION: 2017-199010

MATRICULA: SOS-40040024

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-27125
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RDOZS 4354

50S2017EE16736
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de mayo de 2017

Señores
JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 No.14-33 P.13
BOGOTA D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA NO.2017-00395**

DE: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C.79575548**

CONTRA: **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO C.C.52444789**

SU OFICIO No . 1487
DE FECHA 26/04/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40040024 y Recibo de Caja No. 202686727-728.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2017-27125
Turno Certificado	2017-199010
Folios	4
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

AL DESPACHO HOY -8 JUN. 2017.

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., trece de junio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Inscrito el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40040024 se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual se designa en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor Lilia Rosa Gallegos de Silva conforme al acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a Diez salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de San Cristóbal sur conforme lo dispone el art. 38 C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 14 JUN 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No170

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2017/00395 De CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ Contra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO Se profirió auto de fecha trece 13 de junio de dos mil diecisiete (2017),mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 4 N°6-36 SUR DIRECCION CATASTRAL TRANSVERSAL 1N°6B-36 SUR identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024
Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA . quien se ubica en la CALLE 55 N°77 B-23 APARTAMENTO 216
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 08 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE identificado con C.C. N°80.086.178 y T.P.N°234.807 Expedida por el C. S. de la Judicatura.

- Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 y 3 del Código de General del Proceso igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el código general del proceso artículo 44 **inciso 3**"... ***Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.***"
-

Para su auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los a los veintidós (22) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

Marlon Sandoval López
Autorizado demandante
28/junio/2017.

TELEGRAMA N. 759

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **8802**

Respetado doctor
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216
BOGOTA

29 JUN. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306420170039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANA FELISA MURILLO VARGAS

Fecha de designación: **viernes, 9 de junio de 2017 15:39:48**
En el proceso No: **11001400306420170039500**

Señor

JUEZ 064 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. -

ACEPTACION CARGO

Referencia EJECUTIVO.

Demandante: **CARLOS ARTURO GUEVARRA HERNANDEZ**

Radicación **2017 00395**

Demandado ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto, me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563 414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos correspondientes del 01 de abril del 2017| al 31 de marzo del 2019 – Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del 2017 emanada por El Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS

Fecha Recolección

14 7 17

top-express

NIT. 830.127.979-2

Cra. 16 Nº 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN. 1313 de 19/06/2014

Guía Número

0100006761

54

Remitente

Juzgado 64 C.M. de Bogotá

Día de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

☒ 291 ☐ 292 URAD No. 2017-00395

Destinatario

Elvia Johanna Palacios Oviedo

Dice Contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Transversal 1 # 6B 36 SUR

Ciudad: Bogotá

Enviado por

Tel:

Recibido Por

C.C.

Tel: CLARINOS Parada 3148704469

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 7000

Fecha: 19/07

FACTURACIÓN

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre **TOP EXPRESS S.A.S.**, y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** LAS PARTES. Son partes en el presente **TOP EXPRESS S.A.S.**, legalmente LA TRANSPORTADORA y el remitente como la persona natural o jurídica quien remite por **TOP EXPRESS S.A.S.**, sendos para representantes en virtud de este contrato, pues de transporte. **SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. Por parte de **TOP EXPRESS S.A.S.**, el remitente de la mercadería con todos sus efectos, se acepta/acepta que el remitente haya cargado el valor total del presente documento en sus medios correspondientes de entrega de este documento, el remitente acepta este contenido en el hecho de su firma. **TERCERA:** SOBRECUPO. Para todas las demás mercancías quienes de continuarán de entregas diarias e instantes, el domicilio comercial de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, EUARTE, REGIMEN APLICABLE. Este contrato se regirá por las normas vigentes en la materia. **CUARTA:** LA DATA. La guía de mercancías no es negociable, solo son de disposición sobre los derechos descritos en el, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicho **TOP EXPRESS S.A.S.**, en su nombre que conozca su contenido y por los efectos, nuestros. **SEXTA: DE LOS TRANSPORTES.** Los transportes de **TOP EXPRESS S.A.S.**, en cumplimiento en cuanto a que actúa en representación del cuanto sólo quien tenga derecho sobre el título que se designando nombre y razón o número de este documento. Por **TOP EXPRESS S.A.S.**, no ha asentado solamente dicho entrega y quien declarado de sus entregas, por este acto: a transportación se ha cumplimiento a cumplidas. Lo que la ley con materiales explosivos, combustibles o explosivos, estupefacientes, materias prohibidas por ley, por el poder, nuestros productos, medios de pago, dinero y materiales de valor, sin excepción. Todos aquellos bienes que no sean de libre comercio, bienes ilícitos, drogas, armas, objetos prohibidos por ley

top-express

CORREO CERTIFICADO No. 0100006761

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Remite: Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Fecha de Entrega: 15 de Julio del 2017
Proceso No 2017-395
Notificado: Elvia Johanna Palacios Oviedo
Dirección: Transversal 1 No 6B-36 Sur de Bogotá D.C.
Demandante: Carlos Arturo Guevara Hernández
Demandado: Elvia Johanna Palacios Oviedo

Esta notificación personal, lo recibió la señora Clara Inés Forero y nos confirmó que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le hará entrega del correo personalmente.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2
CARRERA 19 No. 14-20 SOTANO
TOP EXPRESS

Fecha Recolección

top-express
NIT 830.127.979-2

Cra. 16 Nº 88 - 38
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número 0100006760 56

Remitente Juzgado Sesenta y Cuatro (64) C.M. de Bogotá

Día de entrega

Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.

☐ 291 ☒ 292 RAD No. 2017-395

Destinatario Elvira Johana Palacios Ovalle

Dice Contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección Transversal 1 # 6 B 36 SUR

Ciudad: Bogotá

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 7000

15/07

FACTURACIÓN

57

top-express

CERTIFICACION GUIA No.0100006760

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 del C.G.P.

Juzgado: 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de Entrega: 15 de Julio del 2017

Proceso No. 2017-395

Notificado: Elvia Johanna Palacios Oviedo

Dirección: Transversal 1 No 6B-36 Sur de Bogotá D.C.

Demandante: Carlos Arturo Guevara Hernández

Demandado: Elvia Johanna Palacios Oviedo

Esta Notificación por Aviso, lo recibió la señora Clara Inés Forero y nos confirmó que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le hará entrega del correo personalmente

Se entrega con copia del Mandamiento de Pago en 2 Folios

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP EXPRESS

58

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

ogotá. D. C., dieciocho de abril de dos mil diecisiete

ef.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** a favor de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare N. 001, Pagare N.002, Pagare N.03 y escritura No.- 00876 de la notaria novena del circulo de Bogotá.

1. Por la suma de $15.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 001 base de la acción.
2.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
3.- Por la suma de $20.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 002 base de la acción.
4.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
5.- Por la suma de $25.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 003 base de la acción.
6.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

obre costas se resolverá en su oportunidad.

otifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 92 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) ías para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 31 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del andamiento ejecutivo para que proponga unicamente las excepciones ontempladas en el numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello ubiere lugar.

ara los efectos del articulo 467 ibidem numeral 2, se decreta el embargo y osterior secuestro del inmueble identificado con el numero de matricula mobiliaria No. 50S-40040024. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos úblicos de la zona respectiva.-

reconoce personeria al abogado **JORGE EDUARDO SANDOVAL ONSALVE**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los ctos del poder a él conferido.

otifíquese,

GUIA 6760
0761

59

SEÑOR (A)
JUEZ (A) SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO 2017-395
DEMANDANTE:CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS
ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.086.178 de Bogotá y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la T.P. 234.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, muy comedidamente me permito allegar ante su despacho notificación mediante correo certificado a la parte pasiva, del auto que libra mandamiento de pago en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P, ordenada en auto fechado el día 18 de Abril de 2017,

Lo anterior para los fines legales pertinentes

No siendo otro el motivo de la presente.

Del señor juez.

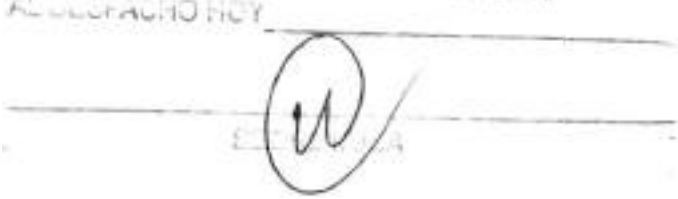
Atentamente.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80.086.178 de Bogotá D.C
T.P. 234.807 del C.S.J.

61

27 JUL. 2017

AL DESPACHO HOY



SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170395OO

Se requiere a la parte actora a fin de que rehaga el trámite de envió del aviso, toda vez que no transcurrió el termino de ley entre la citación del 291 y el aviso del 292.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 31 JUL 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

Fecha Recolección
8/17

top-express
NIT 830.127.979-3

Cra. 16 Nº 68 - 36
PBX: +57(1) 7457140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN. 1313 de 19/08/2014

Guía Número
0100007632

Remitente: Juzgado 64 C. M. de Bogotá

Día de entrega

Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.

☐ 291 ☐ 292 RAD No 064 2017 3195

Destinatario Elvia Johanna Palacios

Dice Contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección Transversal 1 # 6b 36 SUR ciudad: Bogotá

Enviado por 1 FOLIO

Tel:

Recibido Por: +13057329316

C.C.

Tel: (no quiere dar)

Fecha: 2/13 057329386

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 7000

FACTURACIÓN

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre **TOP EXPRESS**., y el cliente identificado posteriormente hemos celebrado el contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES para todos los efectos **TOP EXPRESS**., significa la TRANSPORTADORA y el cliente toda persona natural o jurídica que contrata los servicios de **TOP EXPRESS**., en virtud de este contrato. SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Por parte de **TOP EXPRESS**., el ofrecimiento de este contrato será considerado aceptado cuando se entregue la mercancía para su transporte. TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales de ejecución de acciones directas o indirectas el domicilio principal donde regirán será en la ciudad de BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA: REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE. Para contratar el servicio de transporte de encomiendas y documentos, el cliente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Diligenciar el formulario de solicitud de servicio suministrado por **TOP EXPRESS**., b) Suministrar la información completa y veraz sobre el remitente y el destinatario, incluyendo nombre, dirección, teléfono y número de identificación. c) Proporcionar una descripción detallada del contenido de la encomienda, indicando el valor declarado si es necesario. d) Cumplir con las restricciones y prohibiciones establecidas por **TOP EXPRESS**., y la legislación vigente. QUINTA: LA GUÍA. La guía de transporte es el documento que acredita el contrato de transporte entre el remitente y **TOP EXPRESS**., en el cual se detallan los términos y condiciones del servicio. La guía debe ser diligenciada en su totalidad y firmada por el remitente antes de la entrega de la mercancía. SEXTA: DOCUMENTOS. El remitente declara, al que se suministran todos los documentos necesarios para el transporte de bienes y que tiene derecho legal para hacerlo y que **TOP EXPRESS**., no asume responsabilidad alguna por la falta de documentación adecuada o por cualquier problema que surja como resultado de la misma. SÉPTIMA: EMBALAJE. El remitente es responsable de embalar adecuadamente los bienes para su transporte, de manera que estén protegidos contra daños durante el tránsito. Se recomienda el uso de materiales apropiados y firmes para el embalaje, como cajas de cartón corrugado, plástico de burbujas, cinta adhesiva y otros materiales de protección. **TOP EXPRESS**., no se hace responsable por daños causados por un embalaje inadecuado o insuficiente. OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE TOP EXPRESS., la empresa se responsabiliza por cualquier daño o pérdida de la mercancía durante el transporte, siempre y cuando el cliente haya cumplido con todas las condiciones establecidas en este contrato. La responsabilidad de **TOP EXPRESS**., se limita al valor declarado de la mercancía, o en su defecto, al valor comercial de los bienes transportados. NOVENA: DEL FLETE. El remitente se compromete a pagar el flete correspondiente por el servicio de transporte de encomiendas y documentos. El monto del flete será calculado en función del peso, dimensiones y destino de la mercancía, así como de cualquier otro servicio adicional solicitado. El flete debe ser pagado en su totalidad antes de la entrega de la mercancía, a menos que se haya acordado un crédito con **TOP EXPRESS**., DÉCIMA: DEL SEGURO. El remitente tiene la opción de contratar un seguro para cubrir el valor declarado de la mercancía durante el transporte. El costo del seguro será calculado en función del valor declarado y el destino de la mercancía. **TOP EXPRESS**., no se hace responsable por daños o pérdidas que no estén cubiertos por el seguro contratado. DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA. La entrega de la mercancía se realizará en el domicilio del destinatario indicado en la guía de transporte. En caso de que el destinatario no se encuentre en el momento de la entrega, se dejará un aviso de intento de entrega y se programará una segunda visita. Si después de dos intentos de entrega no se logra entregar la mercancía, esta será devuelta al remitente. DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DEVOLUCIÓN. En caso de que la mercancía no pueda ser entregada por causas imputables al destinatario, el remitente deberá pagar los costos adicionales de devolución. Estos costos incluyen el flete de regreso y cualquier otro gasto asociado. DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. DÉCIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. VIGÉSIMA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. VIGÉSIMA TERCERA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. VIGÉSIMA CUARTA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. VIGÉSIMA QUINTA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. VIGÉSIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. VIGÉSIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. TRIGÉSIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. TRIGÉSIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. TRIGÉSIMA NOVENA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. CUADRAGÉSIMA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. CUADRAGÉSIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. CUADRAGÉSIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. CUADRAGÉSIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. CUADRAGÉSIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. CUADRAGÉSIMA OCTAVA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., CUADRAGÉSIMA NOVENA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. QUINCUAGÉSIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. QUINCUAGÉSIMA TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. QUINCUAGÉSIMA CUARTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. QUINCUAGÉSIMA SEXTA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. QUINCUAGÉSIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. SEXAGÉSIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. SEXAGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. SEXAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. SEXAGÉSIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. SEXAGÉSIMA CUARTA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., SEXAGÉSIMA QUINTA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. SEXAGÉSIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. SEXAGÉSIMA OCTAVA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. SEXAGÉSIMA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. SEPTUAGÉSIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. SEPTUAGÉSIMA TERCERA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. SEPTUAGÉSIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. SEPTUAGÉSIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. SEPTUAGÉSIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. SEPTUAGÉSIMA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. OCTOGÉSIMA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., OCTOGÉSIMA PRIMERA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. OCTOGÉSIMA SEGUNDA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. OCTOGÉSIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. OCTOGÉSIMA CUARTA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. OCTOGÉSIMA QUINTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. OCTOGÉSIMA SEXTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. OCTOGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. OCTOGÉSIMA OCTAVA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. OCTOGÉSIMA NOVENA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. NONAGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. NONAGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. NONAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. NONAGÉSIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. NONAGÉSIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. NONAGÉSIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. NONAGÉSIMA SEXTA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., NONAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. NONAGÉSIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. NONAGÉSIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. CENTÉSIMA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. CENTÉSIMA PRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. CENTÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. CENTÉSIMA TERCERA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. CENTÉSIMA CUARTA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. CENTÉSIMA QUINTA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. CENTÉSIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. CENTÉSIMA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. CENTÉSIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. CENTÉSIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. CENTÉSIMA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. CENTÉSIMA VIGÉSIMA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA: DE LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA. El remitente será notificado por correo electrónico o mensaje de texto cuando la mercancía haya sido entregada al destinatario. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA. En caso de que la mercancía sea devuelta al remitente, este deberá pagar los costos de devolución y cualquier otro gasto asociado. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS. **TOP EXPRESS**., no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso del servicio de transporte. CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DE TARIFAS. El remitente acepta las tarifas establecidas por **TOP EXPRESS**., para el servicio de transporte de encomiendas y documentos. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las tarifas en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 30 días de anticipación. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato será resuelta mediante negociación directa. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN. Este contrato podrá ser modificado únicamente por escrito y con el consentimiento de ambas partes. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de modificar las condiciones del servicio en cualquier momento, notificando al cliente con al menos 15 días de anticipación. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN. Este contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación. En caso de terminación, el remitente deberá pagar todos los fletes y cargos pendientes antes de la fecha de terminación. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA: DE LA CESIÓN. El remitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **TOP EXPRESS**., CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA: DE LA NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones relacionadas con este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones de contacto proporcionadas por las partes. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA INTEGRIDAD. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: DE LA FIRMA. Este contrato será firmado por el remitente y por un representante autorizado de **TOP EXPRESS**., en señal de aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos. CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **TOP EXPRESS**., se compromete a proteger la información personal del remitente y del destinatario de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos. CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN. **TOP EXPRESS**., se reserva el derecho de subcontratar el servicio de transporte a terceros, sin que esto exima a **TOP EXPRESS**., de su responsabilidad frente al cliente. CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: DE LA FUERZA MAYOR. **TOP EXPRESS**., no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea causado por fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, huelgas, guerras, entre otros. C

62

top-express

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0100007632

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 del C.G.P.

Fecha de la visita: 15 de Agosto de 2017

Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 064-2017-395

Notificado: Elvia Johanna Palacios

Dirección: Transversal 1 No. 6 B 36 Sur de Bogotá

Demandante: Carlos Arturo Guevara

Demandado: Elvia Johanna Palacios

Esta Notificación por Aviso, la recibió Luis Alberto Ruiz, quien firma el recibido, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara los documentos.

Se envía con Copia del Mandamiento de Pago, en 1 Folio.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

JUZGADO Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogota.

DIRECCIÓN Cra 10 No. 14-33 piso 11

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ____ ART. 292 C.G.P. ____

Señor

Nombre: Elvia Johanna Palacios. DD / MM / AAAA

Dirección: Transversal 1 # 6b-36 Sur 18 04 2017.

Ciudad: ~~B~~Bogota FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA

064-2017-395 Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE(S) Carlos Arturo Guevara

DEMANDADO(S) Elvia Johanna Palacio.

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 18 mes Abril año 2017 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) dias para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS: Copia de la Demanda ____, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable Parte Interesada

Nombre y Apellidos Nombre y Apellidos

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
11 AGO 2017
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

$7.000

Firma Firma

Guia N: 010000 7632

Bogotá, D. C., dieciocho de abril de dos mil diecisiete

64

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** a favor de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare N. 001, Pagare N.002, Pagare N.03 y escritura No.- 00876 de la notaria novena del circulo de Bogotá.

1. Por la suma de $15.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 001 base de la acción.
2.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
3.- Por la suma de $20.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 002 base de la acción.
4.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
5.- Por la suma de $25.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 003 base de la acción.
6.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Para los efectos del artículo 467 ibídem numeral 2, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.-

11 AGO 2017

Se reconoce personería al abogado **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

JUZGA

Bogotá. D. C., diec[illegible]le abril de dos mil diecisiete

65

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** a favor de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare N. 001, Pagare N.002, Pagare N.03 y escritura No.- 00876 de la notaria novena del circulo de Bogotá.

1. Por la suma de $15.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 001 base de la acción.
2.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
3.- Por la suma de $20.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 002 base de la acción.
4.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.
5.- Por la suma de $25.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 003 base de la acción.
6.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C. Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Para los efectos del artículo 467 ibídem numeral 2, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.-

Se reconoce personería al abogado **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

1 AGO 2017

Notifíquese,

SL 66

DOCTORA
LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO 2017-395
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIO
ASUNTO: AVISO DEL 292

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.086.178 de Bogotá y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la T.P. 234.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, muy comedidamente me permito allegar ante su despacho AVISO, de la forma prevista por el artículo 292 del C.G.P, ordenado en auto fechado el día 28 de Julio de 2017.

Lo anterior para los fines legales pertinentes

671 Juzgado
63923 18-AUG-'17 15:02
JUZG.64 CIVIL M.PAL

No siendo otro el motivo de la presente.

Del señor juez.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80.086.178 de Bogotá D.C
T.P. 234.807 del C.S.J.

01 SEP 2017

AL DESPACHO HOY

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., seis de septiembre de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Se requiere a la parte actora para que rehaga el trámite de notificación de la demandada toda vez que se indicó en forma errada el piso del Juzgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy - 8 SEP 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 95

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

top-express
NIT 830.127.979-2

Cra. 16 Nº 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número 0012633 68

Fecha: 16/05/17

Remitente: JUZ 64 C MUNICIPAL DE BTA

☐ 315 ☐ 320 RAD No. ADT-29206P 2017-395

Dice Contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Enviado por: 2 FOLIOS

Tel:

Punto de Recepción:

Valor: $ 0

Dia de entrega

Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.

Destinatario ELVIA JOHANNA PALACIOS

Dirección TRANSV. 1 No. 6B-36 SUR ZONA SAN CRISTOBAL

ciudad: BTA

Recibido Por: Luis Ruiz

C.C.

Tel: 305-732-9386

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACIÓN

CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS

Entre, **TOP EXPRESS**, y el remitente indicado este documento, hemos establecido el contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: LAS PARTES pactan como tal remitente **TOP EXPRESS** quien **TOP EXPRESS**, proveerá que las mercancías no incluyan las siguientes: **SEGUNDA**: EXCEPCIONES. Los datos de **TOP EXPRESS**, encontrados de tal modo declarado por todos sus efectos, se considera que el remitente haya aceptado el valor real de la mercancía. **TERCERA**: DIRECCIÓN. Para todas las efectos, incluso el cumplimiento de este negocio se la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **CUARTA**: RESPONSABILIDAD. **TOP EXPRESS**, no responde por los daños y perjuicios causados por el retraso en la entrega, salvo que se haya pactado por escrito una cláusula penal. **QUINTA**: La Carta de Porte o guía de transporte no es negociable. Este título no dispone sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá ningún efecto. El remitente acepta que la carta quede a cargo exclusivo del destinatario. **SEXTA**: **TOP EXPRESS**, por su parte no se responsabiliza por los daños y perjuicios causados por el retraso en la entrega, salvo que se haya pactado por escrito una cláusula penal. **SÉPTIMA**: DE LOS ANEXOS. El remitente declara que la mercancía no es peligrosa, inflamable, explosiva, corrosiva, tóxica, radiactiva, contaminante o semejantes, ni que la misma requiera de empaques especiales para su transporte. Igualmente declara que la mercancía no es robada, ni de contrabando, ni que tiene procedencia ilícita. **OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NOVENA**: DEL VALOR. El remitente declara que el valor declarado de esta carga es el valor real de la misma. **DÉCIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **DÉCIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **DÉCIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **DÉCIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **DÉCIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **DÉCIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **DÉCIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **DÉCIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **DÉCIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **VIGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **VIGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **VIGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **VIGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **VIGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **VIGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **VIGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **TRIGÉSIMA**: APLICACIÓN. Los anexos que se mencionan en el presente contrato se entienden incorporados a este. **TRIGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **TRIGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **TRIGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **TRIGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **TRIGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **TRIGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **TRIGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CUADRAGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **CUADRAGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CUADRAGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **CUADRAGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CUADRAGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CUADRAGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **CUADRAGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **QUINCUAGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **QUINCUAGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **QUINCUAGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **QUINCUAGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **QUINCUAGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **QUINCUAGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEXAGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEXAGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEXAGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEXAGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEXAGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEXAGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEXAGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEXAGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEXAGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEPTUAGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEPTUAGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEPTUAGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEPTUAGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEPTUAGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **SEPTUAGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **SEPTUAGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **OCTOGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **OCTOGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **OCTOGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **OCTOGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **OCTOGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **OCTOGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **OCTOGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **OCTOGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **OCTOGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **OCTOGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **NONAGÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NONAGÉSIMA PRIMERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **NONAGÉSIMA SEGUNDA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NONAGÉSIMA TERCERA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **NONAGÉSIMA CUARTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NONAGÉSIMA QUINTA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **NONAGÉSIMA SEXTA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NONAGÉSIMA SÉPTIMA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **NONAGÉSIMA OCTAVA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real. **NONAGÉSIMA NOVENA**: **TOP EXPRESS**, para efectos de la liquidación de flete por los servicios prestados, tiene en cuenta el peso y el volumen de la mercancía, el tipo de vehículo requerido, la duración del viaje y los gastos de peajes. **CENTÉSIMA**: **TOP EXPRESS**, no se responsabiliza por el contenido de los bienes transportados, cuando el remitente haya declarado un valor inferior al real.

69

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0012633

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha de la visita: 20 de Marzo de 2018

Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2017-395

Notificado: Elvia Johanna Palacios

Dirección: Transversal 1 No. 6 B 36 Sur Zona San Cristóbal de Bogotá

Demandante: Carlos Arturo Guevara Hernández

Demandado: Elvia Johanna Palacios

Esta Notificación por Aviso, la recibió Luis A. Ruiz, quien firma el recibido, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta direccion y le entregara los documentos, deja el Tel. Cel. No. 305 732 93 86

Se envía con copia del Mandamiento de Pago, en 2 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP EXPRESS S.A.S
Nit. 830.127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP – EXPRESS

JUZGADO Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Cra 10 No. 14-33 Piso 13

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ____ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: Elvia Johanna Palacios

Dirección: Transversal 1 No. 66-36 Sur Zona San Cristobal.

Ciudad: Bogotá

DD / MM / AAAA

18 04 2017

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
2017-395	Ejecutivo Hipotecario	

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
Carlos Arturo Guevara Hernandez	Elvia Johanna Palacio

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 18 mes abril año 2017 donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ___, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda ____, Auto Admisorio ____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Jorge Eduardo Sandoval

Nombre y Apellidos

Firma

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830.12[illegible]-2
16 MAR 2018
CARRERA 19 N[illegible]-20 SOTANO
TEL. 334 6837[illegible] CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

Guia 0012633

71

42

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., dieciocho de abril de dos mil diecisiete

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** a favor de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo el pagare N. 001, Pagare N.002, Pagare N.03 y escritura No.- 00876 de la notaria novena del circulo de Bogotá.

1.- Por la suma de $15.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 001 base de la acción.
2.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C.Co.
3.- Por la suma de $20.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 002 base de la acción.
4.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C.Co.
5.- Por la suma de $25.000.000.oo por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 003 base de la acción.
6.- Por los intereses de mora desde 1 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia de manera fluctuante, de conformidad con el art., 884 del C.Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (art. 431 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo para que proponga únicamente las excepciones contempladas en el numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Para los efectos del artículo 467 ibídem numeral 2, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.-

Se reconoce personería al abogado **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830127979-2
16 MAR 2018
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 19 ABR 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 36

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

Señor
REGISTRADOR
ZONA SUR
Ciudad.

REF: EJE
Nº 2
DTE: CAR
C,C.
DDO: ELVI
C.C.

De manera ate
Juzgado media
diecisiete (201
decretó el EME
inmobiliaria No
demandada de

Procédase de
certificación de

Cordialmente,

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 900 12 [illegible]

16 MAR 2018

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

73

Doctor(a):
Juez Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra ELVIA JOHANNA PALACIO. No. 064-2017-395.

Asunto: Notificación por aviso Art. 292.

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.178 y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado del demandante, **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.548; por medio del presente escrito me permito allegar notificación por aviso realizada a la demanda, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradeciendo la atención prestada.

Del Señor Juez,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. No. 80.086.178
T.P. No. 234.807del C. S. de la J.

JUZG.64 CIVIL M.PAL
71097 12-APR-'18 9:52
6f

AL DESPACHO HOY 16 ABR. 2018

SECRETARIA

74

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., 19 ABR. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420170039500

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue el cotejo del citatorio remitido al demandado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 20 APR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52

ANA FELISA MURILLO VARGAS

SECRETARIA

fmr

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	21/01/2019 10:30:35 AM
AMURILLM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041064	110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	21/01/2019 10:05:09 AM
							CAMBIO CLAVE:	17/01/2019 15:39:42
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/01/2019 10:30:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003064
20170039500

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

76

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	31/01/2019 10:31:01 AM
AMURILLM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041064	110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	21/01/2019 10:05:09 AM
							CAMBIO CLAVE:	17/01/2019 15:39:42
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/01/2019 10:30:59 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52444789

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

6477652 ext 2001 V40 C135

Paola martinez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No170

LA SUSCRITÁ SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2017/00395 De CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ Contra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO Se profirió auto de fecha trece 13 de junio de dos mil diecisiete (2017),mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 4 N°6-36 SUR DIRECCION CATASTRAL TRANSVERSAL 1N°6B-36 SUR identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024
Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA . quien se ubica en la CALLE 55 N°77 B-23 APARTAMENTO 216
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 08 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE identificado con C.C. N°80.086.178 y T.P.N°234.807 Expedida por el C. S. de la Judicatura.

- Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 y 3 del Código de General del Proceso igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el código general del proceso artículo 44 **inciso 3"*... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*"**
-

Para su auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los a los veintidós (22) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2017-541-008884-2
2017-07-27 15:02 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y CUATRO

3636660 ext 230.

onginal

28

Bogotá D.C, Febrero de 2019

Señor:
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: 11001400306420170039500
ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
ACCIONADO: JOHANNA PALACIOS OVIEDO

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 80.086.178 de Bogotá D.C., T.P. No. 234.807 Expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa allego DESPACHO COMISORIO No. 170, radicado el día 17 de julio de 2017 en la Alcaldía local de San Cristóbal.

ANEXOS

1. Copia simple del despacho comisorio No. 170, enviado a la Alcaldía de la localidad de San Cristóbal con Número de radicado 2017-451-008884-2.

NOTIFICACIONES

Dirección: CALLE 113 Nº 7-45, TORRE B, OFICINA 909
Teléfono: 6945295
Correo Electrónico: contacto@proffense.com

Cordialmente;

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C 80.086.178 de Bogotá D.C.
T.P. No. 234.807 Expedida por el C.S. de la Judicatura

Olanda

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

80997 20-FEB-'19 12:04

Proffense
Profesionales Integrados al Servicio de la Justicia

JUZGADO 38 CIVIL MPAL
02554 6-NOV-19 15:22

Doctor
JUEZ (38) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

RAD: 11001400306422017003950O
DEMANDO: ELVIA JOHHANA PALACIOS OVIDEO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ
REF: RENUNCIA DE PODER

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la **C.C. 80. 086.178** expedida en Bogotá D/C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **234.807** del C.S. de la J.;obrando como apoderado de la parte demandante el Señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÀNDEZ**, mayor y domiciliado en esta ciudad, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio voluntariamente al poder por él otorgado a partir de la fecha.

En el poder principal se encuentra la facultad para renunciar, la misma ya fue informada al poderdante.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80. 086.178 de Bogotá
T.P. No. 234.807 del C.S. de la J.

Juzgados Civiles Municipales para Juicios Civiles Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jorge Eduardo Sandoval Monsalve
Quien se identificó con C.C. No. 80.086.178
T.P. No. 234807 de Bogotá D.C.
Secretario

República de Colombia

Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LAS PARTES SI__NO__
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL EMPLAZADO COMPARECIO SI__NO__
6. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA 15 MAY 2019

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil nueve (2019)

Rad. 11001-40-03-064-2017 00395-00.

Previo a aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, debe allegar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

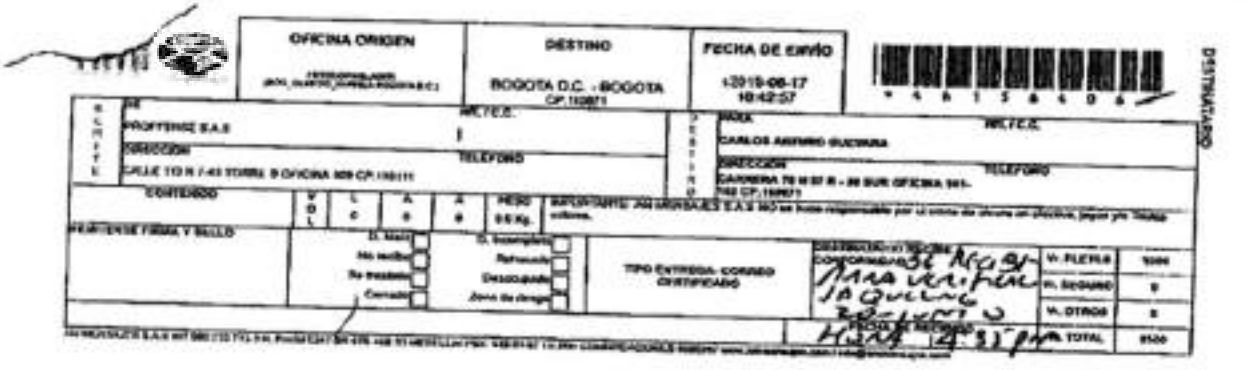
( )

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL
L MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M. 21 MAY 2019 .
LA SECRETARIA
ELSA GONZALO MATEUS

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46156406** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION:
NATURALEZA DEL PROCESO:
REMITENTE: *PROFFENSE S.A.S*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DESTINATARIO: *CARLOS ARTURO GUEVARA*
DIRECCIÓN: *CARRERA 76 N 57 R - 36 SUR OFICINA 101-102* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *JACQUELINNE*
CÉDULA: *0* ***TELÉFONO:*** *1*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019
CORDIALMENTE,

SUPERVISIÓN DE RESOLUCIÓN #0000207

EDWIN HERNAN RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

OFICINA ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVÍO
FOTOCOPIAS LASER (BOG_CLIMESO_CLARKE (BOGOTA D.C.)	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110871	I:2019-06-17 10:42:57

* 4 6 1 3 6 4 0 6 *

REMITENTE

REMITE		DESTINO	
DE	NIT. / C.C.	PARA	NIT. / C.C.
PROFFENSE S.A.S		CARLOS ARTURO GUEVARA	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CALLE 113 N 7-45 TORRE B OFICINA 909 CP:110111		CARRERA 76 N 57 R - 36 SUR OFICINA 101-102 CP:110871	

CONTENIDO	V D L	L	A	A	PESO	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, joyas y/o Títulos valores.
		0	0	0	0.0 Kg	

REMITENTE FIRMA Y SELLO			TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO	DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		
	D. Mala ☐	D. Incompleta ☐			Vr. FLETES	9500
	No reside ☐	Rehusado ☐			Vr. SEGURO	0
	Se trasladó ☐	Desocupado ☐			Vr. OTROS	0
	Cerrado ☐	Zona de riesgo ☐		FECHA DE RECIBIDO	Vr. TOTAL	9500

Bogotá D.C.

Señor:
CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ
Carrera 76 No. 57 R- 36 Sur oficina 101-102
Bogotá D.C..

Proceso: **11001400306420170039500**
Juzgado 38 Civil Municipal
Asunto: **Renuncia**

DEMANDANTE: Carlos Arturo Guevara
DEMANDADO: Elvia Johanna Palacios

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la **C.C. 80. 086.178** expedida en Bogotá D/C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **234.807** del C.S. de la J., por medio de la presente le comunico la decisión irrevocable de presentar mi dimisión al poder otorgado para representarlo como abogado en el proceso con No de radicado **2017-395** el cual se encuentra en el despacho del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C..

Cuento con la facultad expresa establecida en el poder que usted me otorgo, el fin de esta comunicación es notificarle de manera formal la renuncia que de modo personal se realizo el día 08 de mayo de 2019.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80. 086.178 de Bogotá
T.P. No. 234.807 del C.S. de la J.

17 JUN 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Doctor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

04181 11-JUL-'19 14:08

RAD: 11001400306420170039500
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ
REF: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la **C.C. 80. 086.178** expedida en Bogotá D/C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No**. 234.807** del C.S. de la J., por medio de la presente aporto la certificación de notificación positiva realizada al señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.**

Lo anterior se realizo con el fin de dar cumplimiento al inciso 4 del articulo 76 del Código General del proceso.

ANEXOS

1. Certificado de guiá de envío Nro. **46156406**
2. Oficio con comunicación de renuncia
3. Recibo de envío de oficio.

Atentamente,

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C. 80. 086.178 de Bogotá
T.P. No. 234.807 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO ANEXO LOS PARTES
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO SI APARECIÓ SI__NO__
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA 18 JUL 2019

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-064-2017-00395 -00.

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo deprecado se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge Eduardo Sandoval Monsalve y conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

( )

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notificó por Estado No. fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
23 JUL 2019
ELSA YARETH GORDILLO GOMEZ
Secretaria

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
04521 25-JUL-'19 09:49

JUZG. 46 CIVIL M. PAL
JUL 25'19 pm 12:48 850742

SEÑOR
JUEZ (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

PROCESO No. 11001400306420170039500
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.575.548 de Bogotá, en calidad de **ACREEDOR,** ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C,S. de la J. abogada en ejercicio, para que continué representándome en el proceso de la referencia y lleve hasta su terminación en contra de la Señora **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO,** lo anterior obedece a que el anterior apoderado presentó su renuncia.

A Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar reasumir sustituciones presentar recursos y en fin llevar a cabo toda clase de actos en defensa de mis derechos e intereses.

Cordialmente

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá

DOCUMENTO AUTORIZADO
CON IDENTIFICACIÓN
BIOMÉTRICA

ACEPTO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

103102

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0079575548 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ay3v3jjlp26
12/06/2019 - 15:05:18:586



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 (E) - BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ay3v3jjlp26

SANTA FE DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICACION

Ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal

Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez

identificado con C.C. No. 51.749.498 y T.P.

Acuerdo No. 8625 del R. Consejo Superior de la Judicatura

Declaró que en el presente documento aparece su firma.

En Bogotá D.C., 24 JUL 2019 25 JUL. 2019

El compareciente,

El Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON SUS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO A LA (S) PARTE (S)
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL EMPLAZADO COMPARECIO SI__NO__
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA: 1 AUG 2019

SECRETARIA

Paola Martinez

135

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 13
BOGOTA D.C

DESPACHO COMISORIO No170

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL
SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2017/00395 De CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ Contra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO Se profirió auto de fecha trece 13 de junio de dos mil diecisiete (2017),mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada ----------

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 4 N°6-36 SUR DIRECCION CATASTRAL TRANSVERSAL 1N°6B-36 SUR identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024
Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA . quien se ubica en la CALLE 55 N°77 B-23 APARTAMENTO 216
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 08 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE identificado con C.C. N°80.086.178 y T.P.N°234.807 Expedida por el C. S. de la Judicatura.

- Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 y 3 del Código de General del Proceso igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el código general del proceso artículo 44 inciso 3"... ***Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.***"
-

Para su auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los a los veintidós (22) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

San Cristobal

Alcaldía Local de San Cristobal
No. 2017-541-008884-2
Hoy Despacho - ALCALDIA LOCAL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO

3636660 EXT. 230



CONCLUSIONES

El programa de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad desarrollado arrojan las siguientes conclusiones :

El programa gracias a la colaboración de la División Médica ha podido suplir necesidades de la población en aspectos de vital importancia como son la salud visual, la prevención de enfermedades de transmisión, la salud oral y la vacunación.

La salud visual arrojó resultados positivos, pues realizó alrededor de trescientos cincuenta consultas que dieron como resultado un número determinado de soluciones ópticas para los afiliados . La satisfacción de los usuarios en su gran mayoría fue total , exceptuando ciertos casos que acusaron molestias porque la montura no llenaba sus expectativas o hasta ahora se detectaba el problema visual y no lograron una acomodación plena (ver anexo auditoria casos especiales).

El programa de Prevención del VIH y la Jornada de Vacunación de Hepatitis B y Salud Oral fueron realizadas en apoyo a la Previsora estando PROMEDICA I.P.S supeditada a la divulgación y organización de esta entidad. La anterior circunstancia desencadenó deficiencias en los programas pues a nivel de programa de vacunación la convocatoria creó mucha expectativa pero el recurso asignado no correspondió a la demanda. La información suministrada no especificó la importancia de completar el esquema de vacunación (3 dosis) Para la última convocatoria se aplicaron 950 dosis quedando afiliados a la espera de que se les cumpla el programa.

El trabajo de PROMEDICA I.P.S. a nivel del programa de VIH se limitó a la ejecución del exámen y su procesamiento. Hasta el último día de actividades registramos únicamente cinco participantes. Creemos que una campaña de tanta importancia debe tener una mayor divulgación y un manejo mas fresco y dinámico que le dé confianza al usuario de participar y encontrar el beneficio.

El programa de Salud Oral para niños contaba con todos los lineamientos para dar un mejor rendimiento pero se vió afectado por la información tardía por parte de la oficina de Recursos Humanos quien acusó problemas técnicos en su centro de computo. Por nuestra parte reconfirmamos la invitación logrando la participación de 104 niños de Cámara y Senado .Proponemos retomar esta campaña en vista de la posibilidad de aplicar en los meses de Junio y julio, temporada de vacaciones escolares

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195440152171
Fecha: 13-06-2019
20195440152171

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 13
3413518
Ciudad

JUZGADO 38 CIVIL MPAL
04540 26-JUL-'19 10:15

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 170
REFERENCIA: RAD ORFEO N° 2017541008884-2

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia, me permito informar que una vez verificado el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura/Rama Judicial, Auxiliares de la Justicia, https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx a **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA** a quien el **JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** a designo como **SECUESTRE** dentro del **Despacho Comisorio 170 proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Nº 2017-00395** aparece **INACTIVO** dentro de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Motivo por el cual a efecto de adelantar la práctica de diligencia comisionada por su despacho y como quiera que se encuentra en turno de asignación, se solicita que por favor se nos indique si dentro de nuestras facultades se encuentran las de nombrar auxiliares de la Justicia o por el contrario lo realiza directamente su Despacho; de ser este último por favor allegar la designación correspondiente para proceder al trámite de la diligencia.

Sin otro particular,

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo (1) folio útil

Revisó: Hayner Andrés Mayorga / Abogado especializado Grupo de Gestión Policiva/Contratista FDLSC
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely /Contratista Grupo de Gestión Policiva/Contratista FDLSC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento 41663414	Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres HILDA ROSA	Apellidos GUALTEROS DE SILVA
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 13/02/1952	Dirección Oficina CALLE 55 NO 77 B - 29 ANILLO 13 APARTAMENTO 216
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono Oficina SEGURIDAD ENGATIVA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA 3043656
Celular 3136218919	Correo Electrónico HILDARGUALTEROS@GMAIL.COM
Estado INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	30/01/2013	30/01/2015	Inactivo
Demás oficios	01/08/2001	30/04/2003	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

Consulta Nombramientos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LAS PARTES
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL EMPLAZADO COMPARECIÓ SI__NO__
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA 01 AUG 2019

Bogotá D.C.

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-064-2017 00395 -00.

Visto el escrito obrante a folio 86 y por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada Blanca Lilia Rodríguez como apoderada de la parte actora en términos y para los fines del poder.

De otro lado atendiendo el escrito que antecede y dando alcance a ordenado en auto de 13 de junio de 2017, procede el Despacho a darle amplias facultades para nombrar secuestre al Alcalde Local de San Cristóbal conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó [illegible] Fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.
9 AUG 2019
ELSA YANETH GONZÁLEZ COBOS
Secretaria

91

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 11
BOGOTÁ

Consejo Superior de la Judicatura

OFICIO No 2387
Bogotá, Agosto 15 de 2019

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303820170395OO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ CONTRA ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO C.C. 52.444.789.-
==========

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles y dando alcance a lo ordenado en auto de fecha 13 de junio de 2017, a fin de informarles que procede el Despacho a darle amplias facultades para nombrar secuestre al Alcalde Local de San Cristóbal, conforme lo dispone el inciso 3 del articulo 38 del código general del proceso.-

En consecuencia se sirva tener en cuenta para la práctica de la diligencia comisionada mediante despacho comisorio No 170 de junio 22 de 2017 .-

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
Secretaria

J.M.B.

Recibí Agosto - 15 - 2019.

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL
05286 11-OCT-'19 11:39

REFERENCIA: PROCESO NUMERO 2017-395
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S de la J, abogada en ejercicio, apoderada legalmente reconocida del señor CARLOS ARTURO GUEVARA , demandante, por una parte y por otra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.444.789 de Bogotá, en calidad de DEMANDADA, ante su despacho con nuestro acostumbrado respeto nos permitimos presentar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La demandada, ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, se compromete a cancelar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000) el día 31 de octubre del año 2019, directamente al demandante en la cuenta bancaria que le hará saber a la misma demandada vía correo electrónico.

SEGUNDO: La demandada se compromete a cancelar la suma de cuatro millones ($ 4.000.000) mensuales a partir del 30 de noviembre del año 2019, si cae un día no hábil, cancelará un día antes, en la misma cuenta que se le envia via correo electrónico.

TERCERO: La liquidación de capital e intereses al día 31 de octubre del año 2019, arrojó una suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 160.000.000) esta suma se congela hasta por seis (6) meses , siempre y cuando la demandada cumpla con los pagos antes mencionados y en sus fechas respectivas acordadas.

CUARTO: La demandada ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO, se notifica por conducta concluyente del mandamiento de pago, renunciando a proponer excepciones.

QUINTO: SOLICITAMOS SUSPENDER EL PROCESO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, es decir 30 de abril del año 2020.

SEXTO: Si la demandada incumple con los pagos acordados, se solicitará seguir con el trámite procesal.

El presente acuerdo se suscribe entre la apoderada de la parte DEMANDANTE Y DEMANDADA.

APODERADA PARTE DEMANDANTE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

DEMANDADA

ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
C.C.No.-52.444.789 de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D C 11 OCT. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Dra. Blanco
Lilia Rodriguez R. quien presenta la
C.C No 51.799.598 de Bta
y T.P 86.355 CSJ

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos su actos públicos y privados.

El Compareciente.

Secretario(a).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D C 11 OCT. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Elvia
Johanna palacios quien presenta la
C.C No 52.444.789 de Bta
y T.P —

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos su actos públicos y privados.

El Compareciente Elvia Palacios

Secretario(a).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI__NO__
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI__NO__
3. ES OPORTUNA LA ANTERIOR SOLICITUD
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO (INTERIOR LAS PARTES)
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL DIA: ESTE FUE RETIRADO SI__NO__
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE LA EXCEPCION DE: EXCEPCION SI__NO__
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11 OTROS

FECHA 18 OCT 2019

Acuerdo - solicitud

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-064-2017-00395 -00.

Visto el escrito que antecede y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Elvia Johanna Palacios Oviedo del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, quien renuncio a proponer excepciones.

Igualmente y atendiendo lo deprecado por las partes, el despacho resuelve:

Con fundamento en el articulo 161 del Código General del Proceso el Despacho dispone la **SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término de seis (6), esto es, hasta el 30 de abril de 2020 (numeral 2° del articulo 161 *ibidem).*

Permanezan las presentes diligencias en la secretaria durante el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notificó por Estado No
a la hora de las 8:00 A.M. 12 NOV 2019
ELSA YANETH GONZALEZ CARDOS
Secretaria

SEÑOR
JUEZ TRENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL
BOGOTA 14-JAN-'20 16:22

REFERENCIA: 2017-395 (64 CM)
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, debidamene reconocida en autos, ante su señoria me permito SOLICITAR:

PRIMERO: Se allego a su Despacho acuerdo y solicitud de SUSPENSION.

SEGUNDO: La demandada señora ELVIA JOHANA PALACIO, no ha cumplido con ninguna suma de dinero, es decir no ha cumplido con el ACUERDO.

TERCERO: Por lo anterior sírvase su señoria continúan con el trámite procesal, ordenando seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que en el escrito presentado la señora se notificó del mandamiento de pago.

CORDIALMENTE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86.355 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

ACTUACIONES DE LA SECRETARIA DESPACHO
1. SE FIJA EN LISTA
2. SE DEJA CONSTANCIA
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TRASLADO DEL PRESENTE INCIDENTE/EXCEPCIONES/TACHA/OBJECIÓN SI__NO__
5. EL TERMINO PARA CONTESTAR EL INCIDENTE/EXCEPCIONES/TACHA/OBJECIÓN SI__NO__
6. VENCIDO EL TRASLADO DEL RECURSO SI__NO__
7. SE PRESENTÓ LA INTERVENCIÓN SOLICITADA/ORDENADA
8. CON SUFICIENTE ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTROS

FECHA 21 JAN 2020

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-064-2017-00395-00.

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso pagare (fls. 2-7), el cual reunió los requisitos previsto en el canon 422 del Código General del Proceso, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 18 de abril de 2017 (fls. 42), providencia que le fue notificada a la parte demandada por conducta concluyente, quien renuncio a proponer excepciones, asi las cosas es procedente aplicar lo normado en el inciso 2° del precepto 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*.

El documento aportado como base de la ejecución es apto para servir de titulo ejecutivo contra la aquí demandada, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 18 de abril de 2017.

2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de $ 2'400.000,oo por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Liquídense.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez



152 67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	2017-0395
	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

NOTIFICACIONES		54,56,61,68		28.000	
AGENCIAS EN DERECHO		149		2.400.000	
I.P.		98		34.700	
			TOTAL	$2.462.700.00	

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
secretaria

151.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-064-2017-00395-00.

Vista la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho (fl. 150) y por encontrarse ajustada a derecho, con fundamento en el canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

( )

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

14 FEB 2020

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA N° 2017-0395 (64CM)
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente la liquidación del crédito en dos (2) folios, para su correspondiente aprobación.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

JUZGADO 38 CIVIL MPAL

00751 21-FEB-'20 11:01

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-395
DE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
CONTRA: ELVIA JOHANNA PALACIOS

CAPITAL $60.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
01/05/2014	31/05/2014	60.000.000	19,63	29,45	2,45	31	1.500.485
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	1.452.082
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	1.477.553
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	1.477.553
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	1.429.890
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	1.465.323
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	1.418.055
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	1.465.323
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	1.468.381
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	1.326.279
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	1.468.381
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	1.432.849
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	1.480.611
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	1.432.849
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	1.472.203
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	1.472.203
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	1.424.712
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	1.477.553
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	1.429.890
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	1.477.553
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	1.504.307
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	1.407.255
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	1.504.307
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.519.397
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	1.570.044
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	1.519.397
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	1.631.195
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	1.578.575
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	1.626.658
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	1.680.879
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	1.542.378
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	1.707.633
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.651.808
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	1.706.868
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	1.651.808
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	1.680.115
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	1.680.115
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	2,75	30	1.625.918
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	1.616.671
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	1.550.466
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	1.587.877
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	1.581.510
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	1.450.553
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	1.580.745
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	1.514.959
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	1.562.400
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	1.500.164

154
10

01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	1.531.060
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	1.524.181
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	2,48	30	1.465.397
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	2,45	31	1.500.485
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	2,44	30	1.441.726
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	2,43	31	1.482.904
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	2,40	31	1.464.559
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	2,46	28	1.360.110
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	2,42	31	1.480.611
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	2,42	30	1.429.151
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	2,42	31	1.478.318
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	2,41	30	1.427.671
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	2,41	31	1.473.732
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	2,42	31	1.476.789
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	2,42	30	1.429.151
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	2,39	31	1.459.973
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	2,38	30	1.407.699
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	2,36	31	1.445.449
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	1.434.748
01/02/2020	20/02/2020		19,06	28,59	2,38	20	939.945
TOTAL INTERESES MORATORIOS							105.457.099

CAPITAL	$ 60.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 105.457.099
TOTAL LIQUIDACION	$ 165.457.099

SON: A 20 DE FEBRERO DE 2020: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

...SIGNADOR ART. ... C. G. P.

En la ... 20 OCT 2020 ... se fijó el presente traslado

...fijado el ... 446 ... 29 OCT 2020

...vado el ... 03 NOV. 2020

La Secretaria

Recibido en Comisión
Rama Judicial
Oficina de Apoyo
Despacho

10 NOV 2020

157
102

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO: 2017-395 ORIGEN 64 C. MPa.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referencia, en calidad de apoderada judicial de parte Demandante, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito SOLICITAR:

1. Teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro Distrital, no esta expidiendo las Certificaciones sobre avalúo catastral de los inmuebles, sino con autorización judicial, ya que solamente se lo expiden al propietario y para que se cumpla con el avalúo del inmueble hipotecado de manera respetuosa SOLICITO.

Se sirva ordenar oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, para que expida con destino a este proceso la CERTIFICACION SOBRE EL AVALUO CATASTRAL, del inmueble objeto de la acción hipotecaria.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

lós 29-9-20 4:30PM 150 103

RE: SOLICITUD PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL RAD. 2017-0395

AL

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>
Mar 29/09/2020 4:30 PM
Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Buenas tardes.

En atención a correo recibido, me permito informar que el proceso a que hacemos alusión, es proveniente del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá.

Adjunto pantallazo página de la Rama Judicial.

Agradezco su atención y colaboración prestadas.



De: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 5:42 p. m.
Para: Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL RAD. 2017-0395

Con el presente me permito manifestar que revisada la consulta de procesos el proceso 2017 - 0395 se encuentra en el Juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias, por lo que debe dirigir sus peticiones a ese despacho judicial. - O en su defecto aclara si corresponde a otro proceso. -

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Juzgado 38 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. El mensaje de datos adjunto ha sido recibido por el Juzgado y ha sido debidamente radicado . Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

157
104

RE: SOLICITUD PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL RAD. 2017-0395



De: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 5:42 p. m.
Para: Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL RAD. 2017-0395

Con el presente me permito manifestar que revisada la consulta de procesos el proceso 2017 - 0395 se encuentra en el Juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias, por lo que debe dirigir sus peticiones a ese despacho judicial. - O en su defecto aclara si corresponde a otro proceso. -

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Juzgado 38 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. El mensaje de datos adjunto ha sido recibido por el Juzgado y ha sido debidamente radicado . Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura."

De: Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>
Enviado: sábado, 26 de septiembre de 2020 4:15 p. m.
Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL RAD. 2017-0395

Buenos días.

De manera respetuosa y comedida, solicito al Despacho, **se sirvan pronunciarse sobre memorial radicado ante** su Despacho con fecha **04 de marzo del corriente año**, en el que se solicitó oficiar a Catastro.

Agradezco su atención y amable colaboración.

Demandante: Carlos Arturo Guevara
Demandada: Elvia Johana Palacio
Proceso N. 2017-0395 (64CM)

Agradezco su atención y amable colaboración.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065
Email: lilijuridico@hotmail.com

Gina Andrea López
Asistente Judicial
Cel: 3187957337

Responder Reenviar

158
105

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	09/10/2020 9:03:12 AM
EGORDILI	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041038	110014003038 JUZ 038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	08/10/2020 03:32:53 PM
							CAMBIO CLAVE:	30/09/2020 18:08:53
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/10/2020 09:03:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003064
20170039500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Rama Jud
Consejo S
República

la Judicatura
bia

FECHA	

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	38 C7	JUZGADO DE ORIGEN	64 C7

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	66	30	64	20	17	00	39	50	00

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Carlos Arturo Guevara Heredia
DEMANDADO	Elvia Johanna Palacios Oviedo

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré		1	MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	157			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		
La liquidación de costas esta en firme.	/	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	/	
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.	/	
Traslado de proceso portal web.	/	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	/	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	/	

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

(64

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Oct/2020 Página: 1

11-001-40-03064-2017-00395-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	011	6627	19/Oct/2020

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52444789	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

064-2017-00395-00- J. 11 C.M.E.S

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 328.910,63	$ 328.910,63	$ 0,00	$ 15.328.910,63
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 318.300,61	$ 647.211,24	$ 0,00	$ 15.647.211,24
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.470,98	$ 971.682,22	$ 0,00	$ 15.971.682,22
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.470,98	$ 1.296.153,20	$ 0,00	$ 16.296.153,20
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 314.004,18	$ 1.610.157,38	$ 0,00	$ 16.610.157,38
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.096,85	$ 1.932.254,23	$ 0,00	$ 16.932.254,23
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 311.706,63	$ 2.243.960,87	$ 0,00	$ 17.243.960,87
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.096,85	$ 2.566.057,72	$ 0,00	$ 17.566.057,72
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.690,80	$ 2.888.748,52	$ 0,00	$ 17.888.748,52
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 291.462,66	$ 3.180.211,17	$ 0,00	$ 18.180.211,17
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 322.690,80	$ 3.502.901,97	$ 0,00	$ 18.502.901,97
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 314.577,90	$ 3.817.479,87	$ 0,00	$ 18.817.479,87
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 325.063,83	$ 4.142.543,70	$ 0,00	$ 19.142.543,70
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 314.577,90	$ 4.457.121,59	$ 0,00	$ 19.457.121,59
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 323.432,84	$ 4.780.554,44	$ 0,00	$ 19.780.554,44
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 323.432,84	$ 5.103.987,28	$ 0,00	$ 20.103.987,28
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 312.999,53	$ 5.416.986,81	$ 0,00	$ 20.416.986,81
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.470,98	$ 5.741.457,79	$ 0,00	$ 20.741.457,79
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 314.004,18	$ 6.055.461,97	$ 0,00	$ 21.055.461,97
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.470,98	$ 6.379.932,95	$ 0,00	$ 21.379.932,95
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 329.649,07	$ 6.709.582,02	$ 0,00	$ 21.709.582,02
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 308.381,39	$ 7.017.963,42	$ 0,00	$ 22.017.963,42
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 329.649,07	$ 7.347.612,49	$ 0,00	$ 22.347.612,49
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 331.242,58	$ 7.678.855,07	$ 0,00	$ 22.678.855,07
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 342.284,00	$ 8.021.139,07	$ 0,00	$ 23.021.139,07
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 331.242,58	$ 8.352.381,66	$ 0,00	$ 23.352.381,66
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 353.926,36	$ 8.706.308,01	$ 0,00	$ 23.706.308,01
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 353.926,36	$ 9.060.234,37	$ 0,00	$ 24.060.234,37
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 342.509,38	$ 9.402.743,75	$ 0,00	$ 24.402.743,75
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 363.308,32	$ 9.766.052,08	$ 0,00	$ 24.766.052,08
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 351.588,70	$ 10.117.640,78	$ 0,00	$ 25.117.640,78
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 363.308,32	$ 10.480.949,10	$ 0,00	$ 25.480.949,10
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 368.331,78	$ 10.849.280,88	$ 0,00	$ 25.849.280,88
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 332.686,77	$ 11.181.967,65	$ 0,00	$ 26.181.967,65
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 368.331,78	$ 11.550.299,43	$ 0,00	$ 26.550.299,43
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 356.311,48	$ 11.906.610,90	$ 0,00	$ 26.906.610,90
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 368.188,52	$ 12.274.799,43	$ 0,00	$ 27.274.799,43
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 356.311,48	$ 12.631.110,90	$ 0,00	$ 27.631.110,90
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 363.164,51	$ 12.994.275,41	$ 0,00	$ 27.994.275,41
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 363.164,51	$ 13.357.439,91	$ 0,00	$ 28.357.439,91
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 351.449,52	$ 13.708.889,44	$ 0,00	$ 28.708.889,44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 351.170,88	$ 14.060.060,32	$ 0,00	$ 29.060.060,32
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 337.170,44	$ 14.397.230,76	$ 0,00	$ 29.397.230,76

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 345.642,05	$ 14.742.872,82	$ 0,00	$ 29.742.872,82
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 344.475,04	$ 15.087.347,85	$ 0,00	$ 30.087.347,85
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 315.349,30	$ 15.402.697,15	$ 0,00	$ 30.402.697,15
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 344.329,08	$ 15.747.026,24	$ 0,00	$ 30.747.026,24
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 330.393,42	$ 16.077.419,66	$ 0,00	$ 31.077.419,66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 340.821,22	$ 16.418.240,88	$ 0,00	$ 31.418.240,88
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.558,67	$ 16.745.799,55	$ 0,00	$ 31.745.799,55
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 334.806,27	$ 17.080.605,83	$ 0,00	$ 32.080.605,83
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 333.482,12	$ 17.414.087,95	$ 0,00	$ 32.414.087,95
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 320.871,32	$ 17.734.959,27	$ 0,00	$ 32.734.959,27
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 328.910,63	$ 18.063.869,90	$ 0,00	$ 33.063.869,90
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 316.297,46	$ 18.380.167,36	$ 0,00	$ 33.380.167,36
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 325.508,28	$ 18.705.675,65	$ 0,00	$ 33.705.675,65
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 321.948,32	$ 19.027.623,97	$ 0,00	$ 34.027.623,97
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 298.014,23	$ 19.325.638,20	$ 0,00	$ 34.325.638,20
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 325.063,83	$ 19.650.702,03	$ 0,00	$ 34.650.702,03
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 313.860,71	$ 19.964.562,74	$ 0,00	$ 34.964.562,74
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.619,22	$ 20.289.181,96	$ 0,00	$ 35.289.181,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 313.573,71	$ 20.602.755,67	$ 0,00	$ 35.602.755,67
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 323.729,54	$ 20.926.485,21	$ 0,00	$ 35.926.485,21
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 324.322,73	$ 21.250.807,94	$ 0,00	$ 36.250.807,94
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 313.860,71	$ 21.564.668,64	$ 0,00	$ 36.564.668,64
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 321.056,78	$ 21.885.725,43	$ 0,00	$ 36.885.725,43
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 309.692,77	$ 22.195.418,20	$ 0,00	$ 37.195.418,20
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 318.229,46	$ 22.513.647,66	$ 0,00	$ 37.513.647,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 316.142,16	$ 22.829.789,82	$ 0,00	$ 37.829.789,82
01/02/2020	20/02/2020	20	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 206.749,73	$ 23.036.539,55	$ 0,00	$ 38.036.539,55

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 15000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 15000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 23036539,55000
Total a pagar	$ 38036539,55000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 38036539,55000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.547,51	$ 438.547,51	$ 0,00	$ 20.438.547,51
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.400,81	$ 862.948,32	$ 0,00	$ 20.862.948,32
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 1.295.576,29	$ 0,00	$ 21.295.576,29
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 1.728.204,27	$ 0,00	$ 21.728.204,27



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 2.146.876,51	$ 0,00	$ 22.146.876,51
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 2.576.338,98	$ 0,00	$ 22.576.338,98
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.608,84	$ 2.991.947,82	$ 0,00	$ 22.991.947,82
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 3.421.410,29	$ 0,00	$ 23.421.410,29
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 3.851.664,69	$ 0,00	$ 23.851.664,69
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 388.616,88	$ 4.240.281,56	$ 0,00	$ 24.240.281,56
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 4.670.535,96	$ 0,00	$ 24.670.535,96
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 5.089.973,16	$ 0,00	$ 25.089.973,16
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.418,44	$ 5.523.391,60	$ 0,00	$ 25.523.391,60
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 5.942.828,79	$ 0,00	$ 25.942.828,79
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 6.374.072,58	$ 0,00	$ 26.374.072,58
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 6.805.316,38	$ 0,00	$ 26.805.316,38
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 417.332,70	$ 7.222.649,08	$ 0,00	$ 27.222.649,08
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 7.655.277,05	$ 0,00	$ 27.655.277,05
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 8.073.949,29	$ 0,00	$ 28.073.949,29
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 8.506.577,27	$ 0,00	$ 28.506.577,27
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 8.946.109,37	$ 0,00	$ 28.946.109,37
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 411.175,19	$ 9.357.284,55	$ 0,00	$ 29.357.284,55
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 9.796.816,65	$ 0,00	$ 29.796.816,65
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 10.238.473,43	$ 0,00	$ 30.238.473,43
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.378,67	$ 10.694.852,10	$ 0,00	$ 30.694.852,10
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 11.136.508,87	$ 0,00	$ 31.136.508,87
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 11.608.410,69	$ 0,00	$ 31.608.410,69
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 12.080.312,50	$ 0,00	$ 32.080.312,50
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.679,17	$ 12.536.991,67	$ 0,00	$ 32.536.991,67
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 13.021.402,77	$ 0,00	$ 33.021.402,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.784,93	$ 13.490.187,71	$ 0,00	$ 33.490.187,71
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 13.974.598,80	$ 0,00	$ 33.974.598,80
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 14.465.707,84	$ 0,00	$ 34.465.707,84
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 443.582,36	$ 14.909.290,20	$ 0,00	$ 34.909.290,20
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 15.400.399,24	$ 0,00	$ 35.400.399,24
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 475.081,97	$ 15.875.481,20	$ 0,00	$ 35.875.481,20
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 490.918,03	$ 16.366.399,23	$ 0,00	$ 36.366.399,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 475.081,97	$ 16.841.481,20	$ 0,00	$ 36.841.481,20
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.219,34	$ 17.325.700,54	$ 0,00	$ 37.325.700,54
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.219,34	$ 17.809.919,88	$ 0,00	$ 37.809.919,88
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.599,36	$ 18.278.519,25	$ 0,00	$ 38.278.519,25
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.227,85	$ 18.746.747,09	$ 0,00	$ 38.746.747,09
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 449.560,59	$ 19.196.307,68	$ 0,00	$ 39.196.307,68
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.856,07	$ 19.657.163,75	$ 0,00	$ 39.657.163,75
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.300,05	$ 20.116.463,80	$ 0,00	$ 40.116.463,80
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 420.465,74	$ 20.536.929,54	$ 0,00	$ 40.536.929,54
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 459.105,44	$ 20.996.034,98	$ 0,00	$ 40.996.034,98
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 440.524,56	$ 21.436.559,54	$ 0,00	$ 41.436.559,54
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 454.428,30	$ 21.890.987,84	$ 0,00	$ 41.890.987,84

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 436.744,89	$ 22.327.732,74	$ 0,00	$ 42.327.732,74
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 446.408,37	$ 22.774.141,10	$ 0,00	$ 42.774.141,10
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 444.642,83	$ 23.218.783,93	$ 0,00	$ 43.218.783,93
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 427.828,43	$ 23.646.612,36	$ 0,00	$ 43.646.612,36
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.547,51	$ 24.085.159,87	$ 0,00	$ 44.085.159,87
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 421.729,95	$ 24.506.889,82	$ 0,00	$ 44.506.889,82
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 434.011,04	$ 24.940.900,86	$ 0,00	$ 44.940.900,86
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.264,43	$ 25.370.165,29	$ 0,00	$ 45.370.165,29
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 397.352,31	$ 25.767.517,60	$ 0,00	$ 45.767.517,60
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.418,44	$ 26.200.936,04	$ 0,00	$ 46.200.936,04
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.480,94	$ 26.619.416,98	$ 0,00	$ 46.619.416,98
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.825,63	$ 27.052.242,61	$ 0,00	$ 47.052.242,61
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.098,28	$ 27.470.340,89	$ 0,00	$ 47.470.340,89
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.639,39	$ 27.901.980,28	$ 0,00	$ 47.901.980,28
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.430,31	$ 28.334.410,58	$ 0,00	$ 48.334.410,58
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.480,94	$ 28.752.891,53	$ 0,00	$ 48.752.891,53
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 428.075,71	$ 29.180.967,24	$ 0,00	$ 49.180.967,24
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 412.923,70	$ 29.593.890,93	$ 0,00	$ 49.593.890,93
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.305,95	$ 30.018.196,88	$ 0,00	$ 50.018.196,88
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 421.522,89	$ 30.439.719,77	$ 0,00	$ 50.439.719,77
01/02/2020	20/02/2020	20	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 275.666,30	$ 30.715.386,07	$ 0,00	$ 50.715.386,07

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 20000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 20000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 30715386,07000
Total a pagar	$ 50715386,07000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 50715386,07000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 548.184,38	$ 548.184,38	$ 0,00	$ 25.548.184,38
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 530.501,01	$ 1.078.685,40	$ 0,00	$ 26.078.685,40
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 540.784,97	$ 1.619.470,37	$ 0,00	$ 26.619.470,37
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 540.784,97	$ 2.160.255,34	$ 0,00	$ 27.160.255,34
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 523.340,30	$ 2.683.595,64	$ 0,00	$ 27.683.595,64
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.828,09	$ 3.220.423,72	$ 0,00	$ 28.220.423,72
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 519.511,05	$ 3.739.934,78	$ 0,00	$ 28.739.934,78
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.828,09	$ 4.276.762,86	$ 0,00	$ 29.276.762,86
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 537.818,00	$ 4.814.580,86	$ 0,00	$ 29.814.580,86
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 485.771,09	$ 5.300.351,96	$ 0,00	$ 30.300.351,96

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 537.818,00	$ 5.838.169,95	$ 0,00	$ 30.838.169,95
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 524.296,50	$ 6.362.466,45	$ 0,00	$ 31.362.466,45
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 541.773,05	$ 6.904.239,50	$ 0,00	$ 31.904.239,50
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 524.296,50	$ 7.428.535,99	$ 0,00	$ 32.428.535,99
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 539.054,74	$ 7.967.590,73	$ 0,00	$ 32.967.590,73
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 539.054,74	$ 8.506.645,47	$ 0,00	$ 33.506.645,47
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 521.665,88	$ 9.028.311,35	$ 0,00	$ 34.028.311,35
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 540.784,97	$ 9.569.096,32	$ 0,00	$ 34.569.096,32
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 523.340,30	$ 10.092.436,61	$ 0,00	$ 35.092.436,61
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 540.784,97	$ 10.633.221,59	$ 0,00	$ 35.633.221,59
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 549.415,12	$ 11.182.636,71	$ 0,00	$ 36.182.636,71
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 513.968,99	$ 11.696.605,69	$ 0,00	$ 36.696.605,69
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 549.415,12	$ 12.246.020,81	$ 0,00	$ 37.246.020,81
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 552.070,97	$ 12.798.091,78	$ 0,00	$ 37.798.091,78
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 570.473,34	$ 13.368.565,12	$ 0,00	$ 38.368.565,12
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 552.070,97	$ 13.920.636,09	$ 0,00	$ 38.920.636,09
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 589.877,27	$ 14.510.513,36	$ 0,00	$ 39.510.513,36
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 589.877,27	$ 15.100.390,62	$ 0,00	$ 40.100.390,62
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 570.848,97	$ 15.671.239,59	$ 0,00	$ 40.671.239,59
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 605.513,87	$ 16.276.753,46	$ 0,00	$ 41.276.753,46
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 585.981,17	$ 16.862.734,63	$ 0,00	$ 41.862.734,63
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 605.513,87	$ 17.468.248,51	$ 0,00	$ 42.468.248,51
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.886,30	$ 18.082.134,80	$ 0,00	$ 43.082.134,80
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 554.477,95	$ 18.636.612,75	$ 0,00	$ 43.636.612,75
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.886,30	$ 19.250.499,04	$ 0,00	$ 44.250.499,04
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 593.852,46	$ 19.844.351,50	$ 0,00	$ 44.844.351,50
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.647,54	$ 20.457.999,04	$ 0,00	$ 45.457.999,04
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 593.852,46	$ 21.051.851,50	$ 0,00	$ 46.051.851,50
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 605.274,18	$ 21.657.125,68	$ 0,00	$ 46.657.125,68
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 605.274,18	$ 22.262.399,86	$ 0,00	$ 47.262.399,86
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 585.749,20	$ 22.848.149,06	$ 0,00	$ 47.848.149,06
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 585.284,81	$ 23.433.433,87	$ 0,00	$ 48.433.433,87
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 561.950,74	$ 23.995.384,60	$ 0,00	$ 48.995.384,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 576.070,09	$ 24.571.454,69	$ 0,00	$ 49.571.454,69
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 574.125,06	$ 25.145.579,75	$ 0,00	$ 50.145.579,75
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 525.582,17	$ 25.671.161,92	$ 0,00	$ 50.671.161,92
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 573.881,81	$ 26.245.043,73	$ 0,00	$ 51.245.043,73
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 550.655,70	$ 26.795.699,43	$ 0,00	$ 51.795.699,43
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 568.035,37	$ 27.363.734,80	$ 0,00	$ 52.363.734,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 545.931,12	$ 27.909.665,92	$ 0,00	$ 52.909.665,92
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 558.010,46	$ 28.467.676,38	$ 0,00	$ 53.467.676,38
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 555.803,54	$ 29.023.479,91	$ 0,00	$ 54.023.479,91
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 534.785,54	$ 29.558.265,45	$ 0,00	$ 54.558.265,45
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 548.184,38	$ 30.106.449,83	$ 0,00	$ 55.106.449,83
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 527.162,44	$ 30.633.612,27	$ 0,00	$ 55.633.612,27

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/11/2020
Juzgado 110014303011

01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 542.513,80	$ 31.176.126,08	$ 0,00	$ 56.176.126,08
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.580,54	$ 31.712.706,61	$ 0,00	$ 56.712.706,61
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 496.690,39	$ 32.209.397,01	$ 0,00	$ 57.209.397,01
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 541.773,05	$ 32.751.170,05	$ 0,00	$ 57.751.170,05
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 523.101,18	$ 33.274.271,23	$ 0,00	$ 58.274.271,23
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 541.032,03	$ 33.815.303,26	$ 0,00	$ 58.815.303,26
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 522.622,85	$ 34.337.926,11	$ 0,00	$ 59.337.926,11
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 539.549,23	$ 34.877.475,35	$ 0,00	$ 59.877.475,35
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 540.537,88	$ 35.418.013,23	$ 0,00	$ 60.418.013,23
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 523.101,18	$ 35.941.114,41	$ 0,00	$ 60.941.114,41
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 535.094,64	$ 36.476.209,04	$ 0,00	$ 61.476.209,04
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 516.154,62	$ 36.992.363,67	$ 0,00	$ 61.992.363,67
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 530.382,44	$ 37.522.746,10	$ 0,00	$ 62.522.746,10
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 526.903,61	$ 38.049.649,71	$ 0,00	$ 63.049.649,71
01/02/2020	20/02/2020	20	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 344.582,88	$ 38.394.232,59	$ 0,00	$ 63.394.232,59

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 25000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 25000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 38394232,59000
Total a pagar	$ 63394232,59000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 63394232,59000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 60000000,000
Total Interes plazo	$,000
Total Interes mora	$ 92146158,21000
Total a pagar	$ 152146158,21000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 152146158,21000

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 064-2017-00395
Demandante: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.
Demandado: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 152 a 157), ***se dispone:***

PRIMERO: Si bien es cierto, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objeto de reparo (fls. 153 a 154), la misma no se ajusta a derecho, como quiera que; ***las tasas de intereses que se aplican son más altas que las fijadas por la Superintendencia Financiera***, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de crédito en los términos indicados en el acta anexa.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de ***$152´146.158,21***.

TERCERO: Previamente a decidir lo que enderecho corresponda, y toda vez, que en el expediente, ***NO REPOSA PRUEBA SIQUIERA SUMARIA***, de que el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. ***50S-40040024***, ***HAYA SIDO SECUESTRADO***, se le requiere para que acredite esta circunstancia.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab3d4a4919f7cd8cea09cd68996eebe4943e8d6125b1940f5593ddaa541847a9
Documento generado en 12/11/2020 02:32:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: MEMORIAL DANDO CUMPLIM .ITO AUTO. RAD. 2017-0395 (11CME - 64CM)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Lun 7/12/2020 3:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (440 KB)

MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO. RAD. 2017-0395.pdf;

Buenos días.

De manera respetuosa, me permito manifestar al Despacho, que adjunto allego memorial dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, allegando Acta de diligencia de Secuestro.

Proceso Nº 2017-0395
Demandante: Carlos Guevara
Demandado: Elvia Johana Palacios

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

91361 21-JAN-'21 13:16

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CALLE 19 No.4-74 OFICINA 1204 BOGOTA
CELULAR: 310 476 30 65
CORREO: lilijuridico@hotmail.com
ABOGADA

Señor Dr.
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR **Nº 2017-0395 (34CM)**
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIOS

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada civilmente como aparece al firmar, Abogada en ejercicio, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que conforme lo ordenado por el Despacho, adjunto Acta de diligencia de Secuestro de la Alcaldía Local de San Cristobal.

Sírvase por tanto, pronunciarse sobre memorial radicado ante su Despacho, con fecha cuatro (4) de marzo de 2020.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No.51.799.598 de Bogotá
T.P. No. 86355 del C.S de la J.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No:	EXP.2017541008884-2
DESPACHO COMISORIO:	170
JUZGADO:	(64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA:	SECUESTRO.
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO:	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION Nº:	2017/00395

En Bogotá, D.C., A los **TRES (3) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019).** Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY quien estando presente acepto y se identifico con la C.C. No. 1.023.885.354** de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente la abogada sustituta de la parte actora **Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadania N° 79.045.865 y T.P 145.196** con domicilio Profesional en la **CALLE 19 N° 4-74 oficina 1204, Teléfono Celular No. 3104763065,** quien presenta poder de sustitución por parte del abogado de la parte actora Doctor **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE** identificado con cedula de ciudadania N° 51.799.598 de Bogotá T.P 86.35 del C.S.J para la diligencia del presente **Despacho Comisorio N° 170 de 2017** y a quien este Despacho le reconoce Personeria Juridica. Se deja constancia que se hace presente el Señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía **N.° 79.637.581 de Bogotá** en representación de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** Identificada con **Nit. 900.676.184-2** quien recibirá notificaciones en la **CARRERA 8 N° 16 - 21 oficina 201 PISO 7, Teléfono Celular No. 3144338900, correo electrónico secuestre01@hotmail.com** designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE.** El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 1 N° 6 B – 36 SUR.** Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee **la nomenclatura 6 B – 36 Sur de la Transversal 1, este predio esta distinguido con el Folio de matricula 50S–40040024.** Nos atiende el señor **LUIS ALBERTO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 6.771.430 expedida en Tunja** quien manifiesta que encuentra en calidad de arrendatario e indica: yo soy arrendatario ahora en febrero completamos nueve años viviendo en esta casa como arrendatario de la señora ELVIA que le arriendo a mi esposa e hija, pagamos 1.000.000 de arriendo fuera de servicios. El Despacho procede a determinar los linderos del predio con el fin de identificar si se trata del mismo materia de la diligencia de la siguiente forma por el **NORTE** con bloquee de concreto que separa de inmueble con nomenclatura transversal 1 numero 6 B 32, por el **SUR** muro de concreto que separa de avenida vehicular de la calle 6 Sur, por el **ORIENTE** muro de concreto que separa de inmueble con nomenclatura calle 6 C Sur N° 0 - 25 y por el **OCCIDENTE** la entrada principal del inmueble con vía vehicular de la carrera 1 sur con calle 6 c. El despacho seguidamente procede a describir el inmueble con el fin de establecer si te trata del mismo materia de la comisión de la siguiente forma: Se trata de una casa de 4 pisos con dos entradas sobre la carrera 1, una puerta principal y una puerta ventana las dos metálicas, en el primer piso hay un apartamento con 2 habitaciones paredes eslucadas y pintadas piso en tableta, baño enchapado de pared a pared techos estucados y pintados, cocina enchapada de pared a pared pisos en tabletas con techos eslucadas y pintados, en mal estado de conservación, escaleras al segundo piso en tableta y granito en el que se encuentran 3 habitaciones pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas techos estucados y pintados, sala con paredes estucadas y pintadas igual los techos, baño totalmente enchapado de pared a pared con techos y pisos enchapados y cocina totalmente enchapada de pared a pared pisos en cerámica en regular estado de conservación, tercer piso escaleras en granito y baldosa encontramos 3 habitaciones pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas techos estucados y pintados, sala con paredes estucadas y pintadas igual los techos, baño totalmente enchapado de pared a pared con techos y pisos enchapados y cocina totalmente enchapada de pared a pared pisos en cerámica

Escaneado con CamScanner

en regular estado de conservación ingreso al cuarto piso por escalera en granito y baldosa donde encontramos puerta metalica sin vidnos, tejas acrilicas a la mitad de la sotea, pisos en tableta y granito y las paredes en cemento La casa se encuentra en regular estado de conservación, el apartamento cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL.** El Despacho procede a darle el uso de la palabra al abogado de la parte actora **Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien manifiesta encontrándonos en el lugar del comisorio para realizar la diligencia de secuestro siendo atendidos por el arrendatario señor **LUIS ALBERTO RUIZ** en calidad de arrendatario con el debido respeto y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna que resolver le solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el predio aquí descrito en diligencia asi mismo, solicito al señor **SECUESTRE** proceda a lo de su cargo El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposicion alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y asi mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** del mismo al **SECUESTRE** para lo de su cargo El Despacho le corre traslado a la **SECUESTRE SR. OSCAR REYES** quien en el uso de la palabra manifiesta Recibo el inmueble objeto de la diligencia en forma real y material y procedo a lo de mi cargo. Gracias Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **$216.000 pesos** fijados por el Juzgado a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto, se aclara que el nuevo secuestre se nombre gracias a las facultades que fueron ampliadas por el juzgado 74 Civil Municipal No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada, siendo las 11:50 am

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Apoderada sustituta demandante

OSCAR REYES
Secuestre

HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia

LUIS ALBERTO RUIZ
Quien atiende la diligencia.

Escaneado con CamScanner


Consejo Superior de la Judicatura
29 ENE 2021
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**064-2017-00395**
Demandante:	**CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**
Demandado:	**ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Como quiera que la apoderada del extremo demandante acredita el secuestro del inmueble con folio de matrícula No. **50S-40040024** objeto de cautela, aportando copia de la respectiva diligencia llevada a cabo por la Alcaldía Local de San Cristóbal el 3 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral "TERCERO" del proveído fechado el 13 de noviembre de 2020, es procedente acceder a la solicitud presentada con anterioridad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra despacho comisorio debidamente diligenciado, es pertinente requerir a la autoridad pública que conoció del despacho comisorio No. 170 emitido por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad (despacho de origen).

Por tanto, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital de esta ciudad para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40040024**, (DIRECCIÓN CATASTRAL: -TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.

SEGUNDO: REQUERIR a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que lo más pronto posible remita a esta Judicatura el despacho comisorio No. 170 diligenciado, el cual, se llevó a cabo por dicha autoridad el día 3 de octubre de 2019, como quiera que quien conoce actualmente del proceso de la referencia es este estrado judicial.

Adjúntese copia de los folios 113 vuelto y 114.

TERCERO: LIBRAR comunicación a las respectivas entidades. Háganse las prevenciones legales.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 DE FEBRERO DE 2021
Por anotación en estado N° **017** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CELIA JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2ac59b7821b5dd6d5f113b6fbc93f22bc6182861a06f06bf6eee0e3f5932ba5
Documento generado en 04/02/2021 10:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE. RAD. 2017-0395

120

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 9:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

SOLICITUD REQUERIR SECUESTRE .pdf;

Buenos días.

De manera respetuosa, me permito manifestar al Despacho, que adjunto memorial solicitud requerir Secuestre.

Proceso Nº 11001400306420170039500 (11CME)
Demandante: Carlos Guevara
Demandado: Elvia Johana Palacios

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R,
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

121

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D,C,
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N. 11001400306420170039500 (64CM)
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar se REQUIERA al Secuestre designado dentro del proceso, a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión del inmueble a su cargo.

Del Señor Juez,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
32789 19-MAY-'21 13:47
32789 19-MAY-'21 13:47

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1086- 332-11


25 MAY 2021

RV: SOLICITUD ENTREGA OFICIO. RAD. 2017-0395 (64CM - 11CME)

127

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (285 KB)

CamScanner 08-20-2020 10.00.21_1.pdf; SOLICITUD ENTREGA OF...pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodriguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrigni@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 9:40
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD ENTREGA OFICIO. RAD. 2017-0395 (64CM - 11CME)

Buenos días.

Respetuosamente solicito al Despacho, la entrega del oficio de entrega, elaborado dentro del proceso N. 11001400306420170039500 de Carlos Arturo Guevara.

Adjunto:

- Solicitud entrega oficio en PDF.
- Copia Cédula y Tarjeta Profesional Apoderada

Gracias.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

123

...OLOMBIA
...DICIAL
...DE LA JUDICATURA
...ONAL DE ABOGADO

1997/07/03
Fecha de Expedicion

1997/06/20
Fecha de Grado

...LANCA LILIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
51799598
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.799.598
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

BLANCA LILIA
NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner

25-Mayo 124

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R,
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta
Correo electrónico liljuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D,C,
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N. 11001400306420170039500 (64CM)
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante, con el debido respeto y conforme lo establecido en Circular Informativa emanada de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, solicito me sea ENTREGADO el oficio que ordena oficiar a la Alcaldía Local de San Cristobal a fin de darle el correspondiente tramite.

Manifiesto mi dirección de correo electrónico liljuridico@hotmail.com, cel: 3104763065.

Del Señor Juez,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
88336 21-MAY-'21 9:55
88338 21-MAY-'21 9:55

SONIA [illegible]
F 3
U Lefc
RADICADO
4154-57-11

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 064-2017-00395
Demandante: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.
Demandado: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 120 a 124), ***se dispone:***

PRIMERO: Se ordena al señor ***ÓSCAR REYES*** en su calidad de representante legal de la sociedad ***ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA***, ***SECUESTRE*** designado, para que en el término de ***CINCO (5) DÍAS***, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Comuníquesele de la manera más expedita.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, hágase entrega a la parte actora del oficio No. ***O-0221-2656***.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N°. **070** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **be133a5914381b026936cabebb5eae43e3dc853414ec4af2cbce861a23ffe72**
Documento generado en 01/06/2021 07:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JORM

176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

23 JUN 2021

Señor (a):
OSCAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 19 NO. 4 – 74 OFICINA 1204
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0621-97

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-064-2017-00395-00** INICIADO POR CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ **CONTRA** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO (JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE RECIBA LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA Y QUE FUERON SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO. SE LE ADVIERTE, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN, LO HACE ACREEDOR DE UNA SANCIONA CONSISTENTE EN UNA MULTA DE CINCO (05) A DIEZ (10) SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL C. G. DEL P., POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SE DÉ INICIO LAS ACCIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE
LEÓN
CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
373d73e1fe4f26d54ab7817fa272174ad133fa92b218ae2a6445588abc6f14ff
Documento generado en 21/06/2021 04:54:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Paula Ramirez

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2017-0395 (11CME - 64CM)

127

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (716 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2017-0395.pdf;

Buenos días.

De manera respetuosa, me permito manifestar al Despacho, que adjunto allego Avalúo inmueble.

Proceso Nº 11001400306520170039500 (11cme)
Demandante: Carlos Guevara
Demandado: Elvia Johana Palacios

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

RAMA JUDICIAL
OFICINA Catastro
F 3
U letra
RADICADO
6158 - 60 - (1)

39116 30-JUL-'21 11:07
39116 30-JUL-'21 11:07
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

128

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Bta
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0395
JUZ. ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIOS OVIEDO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto AVALÚO del inmueble para su correspondiente traslado y aprobación, bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: Numero 2017-395 ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
DEMANDADO: ELVIA JHOANA PALACIOS OVIEDO

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble casa cuya nomenclatura urbana es KARRERA 1 No. 6 B 36 SUR, DE BOGOTA.

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40040024
CEDULA CATASTRAL

AVALUO BASE GRAVABLE AÑO 2021	$ 83.767.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL	$ 125.650.500

El AVALUO CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 125.650.000)

Aporto certificación catastral del año 2021

CORDIALMENTE

Comentado [U1]:

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R
C.C No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Certificación Catastral

Radicación No. W-720913
Fecha: 16/07/2021
Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	C	52444789	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1534	2004-04-23	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40040024

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1 6B 36 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 1 6B 40 SUR

Dirección(es) anterior(es):

TV 1 6B 36 SUR, FECHA: 2012-06-29

KR 4 6 36 S, FECHA: 2000-02-10

Código de sector catastral: 001102 18 03 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 7S 3A 1
CHIP: AAA0000EWJH
Número Predial Nal: 11001011104020018000300000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
54.72	211.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	83,767,000	2021
1	83,234,000	2020
2	53,822,000	2019
3	43,713,000	2018
4	56,559,000	2017
5	56,381,000	2016
6	54,529,000	2015
7	59,142,000	2014
8	51,225,000	2013
9	45,433,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida a los 16 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **114F9E181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info. Línea 195

ALCALDÍA MAYOR | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner


Rama Judicial
DESPACHO
03 AGO 2021
10

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 064-2017-00395
Demandante: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.
Demandado: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 127 a 129), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40040024***, el cual se encuentra embargado (fls. 44 a 48) y secuestrado (fls. 113 a 114), ***así:***

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40040024	$83´767.000	$41´883.500	$125´650.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 09 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N°. **079** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a7c41884807ea0f09b4813269d34ac81ee91731bb7c73aaa6a0694afdc99294
Documento generado en 05/08/2021 12:14:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL. SOLICITUD FJAR FECHA REMATE. RAD. 2017-0395

131

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>
Lun 11/10/2021 16:19
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa, me permito manifestar al Despacho, que adjunto memorial solicitud fijar fecha remate.

Proceso Nº 11001400306520170039500 (11cme)
Demandante: Carlos Guevara
Demandado: Elvia Johana Palacios

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

1 elm 2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83914 22-OCT-'21 9:29

9519-66-11

132

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2017-0395
ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que se encuentra fenecido el término de traslado del avalúo, sin pronunciamiento alguno, se sirva dar por aprobado el avalúo y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.



88824 22-OCT-21 9:28

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**064-2017-00395**
Demandante:	**CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**
Demandado:	**ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Encontrándose el presente asunto al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente, y revisadas las actuaciones surtidas dentro del plenario se evidencia que, no se ha dado tramite al oficio No. O-0221-2656 de fecha 12 de febrero de 2021 dirigido a la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, a pesar que mediante proveídos adiados el 5 de febrero y 4 de junio de 2021 se ordenó dar el respectivo trámite, por tanto, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que, de manera INMEDIATA de trámite a la comunicación citada con antelación, remitiéndose el mismo a la respectiva Alcaldía y a la apoderada de la parte actora, en los términos prescritos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cúmplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea3d7e7a49d52b4f215707f07d1f066e44e2e73ba1bd46743e913cf382c2efe**

Documento generado en 18/11/2021 05:56:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

131

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2656
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE requiriéndole para que lo más pronto posible remita a esta Judicatura el despacho comisorio **No. 170** diligenciado, el cual, se llevó a cabo por dicha autoridad el día 3 de octubre de 2019, como quiera que quien conoce actualmente del proceso de la referencia es este estrado judicial.

Se anexa copia de los folios 113 vuelto y 114.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ANGEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

135

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2656
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE requiriéndole para que lo más pronto posible remita a esta Judicatura el despacho comisorio **No. 170** diligenciado, el cual, se llevó a cabo por dicha autoridad el día 3 de octubre de 2019, como quiera que quien conoce actualmente del proceso de la referencia es este estrado judicial.

Se anexa copia de los folios 113 vuelto y 114.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.cO
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 10:13 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0221-2656

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.cO

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2656



REMITE OFICIO
O-0221-2656

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 10:13 a. m.
Para: 'cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.cO'
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2656
Datos adjuntos: 2656_ALCALDIA SAN CRISTOBAL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2656, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono 322 767 26 09

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

137

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantia No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**, (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**, (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA [illegible] BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C SEGURA

134

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 10:15 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-0221-2655
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-0221-2655

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De:	Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el:	martes, 23 de noviembre de 2021 10:12 a. m.
Para:	notificaciones@catastrobogota.gov.co
CC:	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO O-0221-2655
Datos adjuntos:	2655_CATASTRO.pdf
Importancia:	Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
notificaciones@catastrobogota.gov.co	
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 23/11/2021 10:13 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

RE: RI MITE OFICIO O-0221-2655

Tempora Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Mie 24/11/2021 12:05
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

140

Buen día

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2021ER32334 y se envió al área correspondiente.
IR

Gracias

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co
Ventanilla temporal
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de Documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
T: (571) 2347600
www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos se realicen por onedrive ya que por otras aplicaciones por seguridad de la información nos impide descarga o ingresar a otras aplicaciones, tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:29
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
stion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Buen día.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

32215 26-NOV-'21 15:53
32216 26-NOV-'21 15:53

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
0-64
folios
11180-224-11
Quien
F3

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de e mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

141

117

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**. (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.

142

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1318462

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de noviembre de 2021 **Hora: 10:14:37 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0000EWJH Cédula(s) catastral(es): 7S 3A 1

Código de sector catastral: 001102180300000000 Número predial nacional: 110010111040200180003000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 1 6B 36 SUR Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye : KR 1 6B 40 SUR

enclatura anterior:

cha: 29/06/2012 Dirección: TV 1 6B 36 SUR

Fecha: 10/02/2000 Dirección: KR 4 6 36 S

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S40040024	COPIA ESCRITURA PUBL	1534	23/04/2004	12	SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO	Cédula de Ciudadani	52444789	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 54.72

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 211.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $83,767,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $83,234,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pr
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y encaminar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentren en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indican(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 [illegible] 21 (3)

Al despacho del señor(a) _____
Oficial Secretario(a) _____

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 064-2017-00395
Demandante: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.
Demandado: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 139 a 142, agréguense al expediente, póngase en conocimiento y ***ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE ENERO DE 2022
Por anotación en estado N°. 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbe4f65f190b5ad858e92f16a05d42876fb57e91d72217da83440144338204a**
Documento generado en 15/12/2021 02:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

114

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195440367371
Fecha: 08-10-2019
20195440367371

Bogotá, D.C.

Código dependencia 543

Señores
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 13
2863585
Ciudad

ASUNTO: **DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 170**
REFERENCIA: **RAD ORFEO Nº 2017541008884-2**

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la devolución del **DESPACHO COMISORIO N.º 170** **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Nº 2017/00395** adelantado por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ en contra de ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (27) folios útiles

Revisó y Aprobó: Helmer Andres Mayorga Tocancipa Profesional Especializado grupo de Gestión Policiva FDLSC
Proyectó: Jenny Paola Martinez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policiva FDLSC

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13

BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No170

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR

HACE SABER :

Que dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA 2017/00395 De CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ Contra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO Se profirió auto de fecha trece 13 de junio de dos mil diecisiete (2017),mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble Predio ubicado en la CALLE 4 N°6-36 SUR DIRECCION CATASTRAL TRANSVERSAL 1N°6B-36 SUR identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40040024
Como secuestre fue nombrado (a) HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA . quien se ubica en la CALLE 55 N°77 B-23 APARTAMENTO 216
Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 08 salarios mínimos legales diarios vigentes que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante la DOCTOR (A) JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE identificado con C.C. N°80.086.178 y T.P.N°234.807 Expedida por el C. S. de la Judicatura.

- Se le insta al comisionado se esté a lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2 y 3 del Código de General del Proceso igualmente tener en cuenta las sanciones previstas en el código general del proceso artículo 44 **inciso 3"... *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.***"
-

Para su auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio a los a los veintidós (22) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

ANA F. MURILLO VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2017-541-008884-2
2017-07-27 15:01 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remit: JUZGADO SESENTA Y CUATRO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy _____ se notificó a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 62

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Cra 10 No 14-33

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. ____ **ARTICULO 291 C.G.P.** X

Señor

Nombre: Elvia Johanna Palacios Oviedo DD / MM / AAAA

Dirección: Transversal 1 # 6b-36 Sur 11 4 JJ. ____

Ciudad: Bogota. FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
2017-395.	Ejecutivo Hipotecario	18 04 2017.

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
Carlos Arturo Guevara Hernandez	Elvia Johana Palacios Oviedo.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Jorge Eduardo Sandoval

Nombre y Apellidos

Firma

COTEJADO
TOPEXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
14 JUL 2017
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 · CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

BANCOLOMBIA
RECAU Fecha: 11-05-2017 12:54 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 876
Valor Tot: $ 34,700.00
Forma de Pago Efec: $ 34,700.00
Pagador: 1020829079
Ref: 20201727125

20
146

202686727

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 12:46:47 p.m.
No. RADICACION: 2017-27125

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA
OFICIO No.: 1487 del 26-04-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40040024 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

BANCOLOMBIA AHORROS
BOGOTA - DPTO CMARCA SUR
2017 MAYO 11
CAJERO No. 648

202686728

171
195
135

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 12:46:53 p.m.
No. RADICACION: 2017-199010

MATRICULA: 50S-40040024

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-27125
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

5

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciosdepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-05-1990 RADICACIÓN: 1990-8059 CON: SIN INFORMACION DE: 09-02-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0000EWJHCOD CATASTRAL ANT: 7S 3A 1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1 MANZANA D CON LA DIRECCION DE LA CARRERA 4 # 6-36 SUR CON AREA DE 190,11 V2. UBICADO CAMINO DE SAN CRISTOBAL # 78 DE LA URBANIZACION LA ORTEGA Y LINDA: NORTE EN 15.00 METROS CON 50 CENTIMENTROS CON EL LOTE 2 MANZANA D. SUR:EN 15.50 METROS CON PARQUE BUENOS AIRES ORIENTE: EN 6.00 METROS CON 45 CENTIMETROS CON EL LOTE #11 MANZANA D. OCCIDENTE: EN 9.25 METROS CON LA CARRERA 5 DE LA URBANIZACION.— ..... AREA 147 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1108 DEL 04-05-2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) TV 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
3) TRANSVERSAL 1 #6 B 36 S
2) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 SUR
1) CALLE 4, 6-36 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1296 del 12-06-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA DANIEL HORACIO

A: BELTRAN MARIA DEL CARMEN X

A: MARTIN JUAN NEPOMUCENO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1617 del 22-06-1964 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIA DEL CARMEN

DE: MARTIN JUAN NEPOMUCENO

A: CARDENAS DE GARZON CARLINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1309 del 15-03-1968 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

La guarda de la fe publico

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotanadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: **LEON JACINTO** X

A: **MENDEZ DE LEON EMILIANA** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1969 Radicación: 75653311

Doc: ESCRITURA 6773 del 16-12-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA 1300 LINDEROS Y CABIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: **LEON JACINTO** X

A: **MENDEZ DE LEON MARIA EMILIANA** X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 1990-8059

Doc: ESCRITURA 6135 del 09-12-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $185,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: **GARZON CARDENAS ANA NELSA** **CC# 41664476** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 1995-76360

Doc: ESCRITURA 3373 del 29-06-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON CARDENAS ANA NELSA CC# 41664476

A: **SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO** **CC# 19231750** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60761

Doc: ESCRITURA 2417 del 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO CC# 19231750

A: **HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA** **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60761

Doc: ESCRITURA 2417 del 10-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La Validez de este documento podrá verificarse en la página www.antbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2001 Radicación: 2001-73382

Doc: ESCRITURA 4566 del 30-10-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668** X

A: MORA CHAVEZ GLORIA ELSA **CC# 51991019** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4829 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 681034 DEL 22-10-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4829 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668 X

A: MENDOZA MENDOZA SILVIA **CC# 20238201**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-2003 Radicación: 2003-74803

Doc: OFICIO 1638 del 15-07-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ MARIA JESUS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-17158

Doc: OFICIO 0137 del 25-02-2004 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosyliquidaciones.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: **HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA** **CC# 79153668** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76188

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 6147 DEL 15-01-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA** **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76188

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668

A: **PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA** **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-76188

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA** **CC# 52444789** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103215

Doc: ESCRITURA 3231 del 15-08-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: **HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA** **CC# 79153668**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2010 Radicación: 2010-50660

Doc: ESCRITURA 1108 del 04-05-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA, (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA** **CC# 52444789** X

149

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosoegr.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matricula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789 X**

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY **CC# 79979922**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO $5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: ARANDA RIVERA SAUL **CC# 19286347**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-109064

Doc: ESCRITURA 2500 del 10-11-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 1971 DE 02 SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO ES 54.70M2. CONSTA EN LA ESC 1108 DE 04 05 2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C.ANOTACION 18.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANDA RIVERA SAUL **CC# 19286347**

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-01-2013 Radicación: 2013-4182

Doc: ESCRITURA 23 del 09-01-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANDA RIVERA SAUL CC# 19286347

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA **CC# 52444789 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-02-2013 Radicación: 2013-9853

Doc: ESCRITURA 473 del 30-01-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 12.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadigital.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-02-2014 Radicación: 2014-18774

Doc: ESCRITURA 876 del 20-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO CC# 79575548

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41554

Doc: ESCRITURA 2594 del 07-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,000,000

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY CC# 79870922

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-27125

Doc: OFICIO 1487 del 25-04-2017 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-00385

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO CC# 79575548

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 286657SIN INFORMACION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 8350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

150

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170727177969579999 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Pagina 7

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 11:25:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-323858 **FECHA: 27-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

12

Despacho Comisorio para cel 1

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2019-541-001703-2
2019-02-14 10:10 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JORGE EDUARDO SANDOVAL MO

Bogotá D.C, febrero 04 de 2019

Señores
ALCALDIA DISTRITAL SAN CRISTOBAL SUR.
REFERENCIA: N°. 2017-541-008884-2
ASUNTO: Actualización de datos

2017541008884-2
27-07-2018

Reciban un Cordial Saludo.

Jorge Eduardo Sandoval Monsalve identificado como aparece al pie de mi firma por medio de la presente solicito la actualización de mis datos de notificación, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso N° 170 que cursa en contra de **ELVIA JOHANNA PALACIOS.** que cursa en el juzgado sesenta Y cuatro civil Municipal de Bogotá D.C.

DATOS ACTUALIZADOS:

Jorge Eduardo Sandoval Monsalve.
C.C. 80.086.178.
T.P. N° 234.807 expedida por el C.S. de la judicatura.
Dirección: CALLE 113 N° 7-45, Torre B - oficina 909
Teléfono: 6945295
Celular: 3168761942 - 3207822224
Correo Electronico: contacto@proffense.com

JORGE Eduardo Sandoval Monsalve.
C.C. 80.086.178
T.P. N° 234-807.

13

151

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20195440152171
Fecha: 13-06-2019
20195440152171

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 13
3413518
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 170
REFERENCIA: RAD ORFEO N° 2017541008884-2

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia, me permito informar que una vez verificado el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura/Rama Judicial, Auxiliares de la Justicia, https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx a **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA** a quien el **JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** a designo como **SECUESTRE** dentro del **Despacho Comisorio 170 proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N° 2017-00395** aparece **INACTIVO** dentro de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Motivo por el cual a efecto de adelantar la práctica de diligencia comisionada por su despacho y como quiera que se encuentra en turno de asignación, se solicita que por favor se nos indique si dentro de nuestras facultades se encuentran las de nombrar auxiliares de la Justicia o por el contrario lo realiza directamente su Despacho; de ser este último por favor allegar la designación correspondiente para proceder al trámite de la diligencia.

Sin otro particular,

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo (1) folio útil

Revisó: Helmer Andrés Mayorga / Abogado especializado Grupo de Gestión Policiva/Contratista FDLSC
Proyectó. Jenny Paola Martínez Cely /Contratista Grupo de Gestión Policiva/Contratista FDLSC

14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
41563414	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
HILDA ROSA	GUALTEROS DE SILVA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
15/03/1962	CALLE 65 NO 77 B - 29 ANILLO 13 APARTAMENTO 216
Ciudad Oficina	Teléfono Oficina
BOGOTA	3065838
Celular	Correo Electrónico
3136216919	HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

No.	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

No.	Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
	NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

No.	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
	Secuestre	18/01/2013	30/03/2013	Inactivo
	Demás oficios	01/08/2008	30/04/2009	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consulta Nombramientos

15

152

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 11
BOGOTÁ

Consejo Superior de la Judicatura

OFICIO No 2387
Bogotá, Agosto 15 de 2019

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400303820170395OO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ CONTRA ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO C.C. 52.444.789.-

==========

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles y dando alcance a lo ordenado en auto de fecha 13 de junio de 2017, a fin de informarles que procede el Despacho a darle amplias facultades para nombrar secuestre al Alcalde Local de San Cristóbal, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 38 del código general del proceso.-

En consecuencia se sirva tener en cuenta para la práctica de la diligencia comisionada mediante despacho comisorio No 170 de junio 22 de 2017 .-

Cordialmente,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.
Secretaria

J.M.B.

15

La validez de este documento podrá verificarse en la página web del sitio que lo generó con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Pagina 1

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-05-1990 RADICACIÓN: 1990-5258 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0060EWJKCOD CATASTRAL ANT: 78 5A 1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1 MANZANA D CON LA DIRECCION DE LA CARRERA 4 d 5-38 SUR CON AREA DE 192.11 V2. UBICADO CAMINO DE SAN CRISTOBAL # 78 DE LA URBANIZACION LA ORTEGA Y LINDA: NORTE EN 15.02 METROS CON 50 CENTIMENTROS CON EL LOTE 2 MANZANA D. SUR EN 15.50 METROS CON PARQUE BUENOS AIRES ORIENTE: EN 6.90 METROS CON 40 CENTIMETROS CON EL LOTE #11 MANZANA D OCCIDENTE: EN 9.35 METROS CON LA CARRERA 5 DE LA URBANIZACION — ... AREA 54.7 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1105 DEL 24-05-2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

5) KR 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

4) TV 1 6B 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 D

2) TRANSVERSAL 1 #6-B-36 SUR

1) CALLE 4 6-36 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1295 del 12-05-1962 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA DANIEL HORACIO

A: BELTRAN MARIA DEL CARMEN X

A: MARTIN JUAN NEPOMUCENO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1617 del 22-06-1964 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIA DEL CARMEN

DE: MARTIN JUAN NEPOMUCENO

A: CARDENAS DE GARZON CARLINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1300 del 15-03-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $300.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

153

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/validez

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191802427424094599 Nro Matricula: 50S-40040024

Pagina 2

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: LEON JACINTO X

A: MENDEZ DE LEON EMILIANA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1969 Radicación: 75253311

Doc: ESCRITURA 5773 del 16-12-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACIÓN ESCRITURA 1509 LINDEROS Y GABELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: LEON JACINTO X

A: MENDEZ DE LEON MARIA EMILIANA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 1990-8159

Doc: ESCRITURA 8135 del 06-12-1989 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $195,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GARZON CARLINA

A: GARZON CARDENAS ANA NELSA CC# 41584476 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1995 Radicación: 1995-70380

Doc: ESCRITURA 3373 del 26-05-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON CARDENAS ANA NELSA CC# 41584476

A: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO CC# 19231759 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60781

Doc: ESCRITURA 2417 del 19-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $5,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA DIAZ CARLOS ALBERTO CC# 19231759

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153669 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-09-1999 Radicación: 1999-60781

Doc: ESCRITURA 2417 del 19-07-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

12

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.certificadosregistrales.com.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668 X

ANOTACION: Nro **009** Fecha: 06-11-2001 Radicación: 2001-73382

Doc: ESCRITURA 4558 del 30-10-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0709 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668

A: MORA CHAVEZ GLORIA ELSA CC# 51901210

ANOTACION: Nro **010** Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4929 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 65104 DEL 22-10-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-79037

Doc: ESCRITURA 4929 del 14-11-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153668 X

A: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

ANOTACION: Nro **012** Fecha: 30-09-2003 Radicación: 2003-74509

Doc: OFICIO 1698 del 15-07-2003 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ MARIA JESUS X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-17158

Doc: OFICIO 0137 del 25-02-2004 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153988 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-79168

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 0147 DEL 15-01-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153988

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-79169

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153988

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444788 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-10-2004 Radicación: 2004-79168

Doc: ESCRITURA 1534 del 23-04-2004 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444788 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-10-2007 Radicación: 2007-103215

Doc: ESCRITURA 3031 del 15-08-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MENDOZA SILVIA CC# 20238201

A: HERRERA GONZALEZ JESUS MARIA CC# 79153988

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2010 Radicación: 2010-50480

Doc: ESCRITURA 1108 del 04-05-2010 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444788 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matricula: 50S-40040024**

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-106063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY CC# 79970902

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-106063

Doc: ESCRITURA 1971 del 02-09-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO $8.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

La guarda de la fe

A: ARANDA RIVERA SAUL CC# 19285347

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-11-2011 Radicación: 2011-106064

Doc: ESCRITURA 2500 del 10-11-2011 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 1971 DE 02 SEPTIEMBRE DE 2011 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO ES 54.70M2. CONSTA EN LA ESC 1106 DE 04 05 2010 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C.ANOTACION 16.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANDA RIVERA SAUL CC# 19285347

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-01-2013 Radicación: 2013-4152

Doc: ESCRITURA 23 del 09-01-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $5.000.000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANDA RIVERA SAUL CC# 19285347

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-02-2013 Radicación: 2013-8853

Doc: ESCRITURA 473 del 30-01-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO $ 12.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matricula: 50S-40040024**

Pagina 6

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-02-2014 Radicación: 2014-16774

Doc: ESCRITURA 676 del 26-02-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO CC# 79575548

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41564

Doc: ESCRITURA 2694 del 07-05-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,000,000

- Se corrigió anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MONCADA HILDA CC# 35326191

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

A: VELASQUEZ SUAREZ FREDY GIOVANNY CC# 79870922

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 11-05-2017 Radicación: 2017-27139

Doc: OFICIO 1407 del 26-04-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N 2017-00226

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO CC# 79575548

A: PALACIOS OVIEDO ELVIA JOHANNA CC# 52444789 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "26"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 288657SIN INFORMACION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-3207 Fecha: 07-03-2006

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/01/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2010

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-84552 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002427424094599 **Nro Matrícula: 50S-40040024**

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 05:45:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

REVISE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-387878 FECHA: 02-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

156

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.° 170** proveniente del **JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.° 20175410088884-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO.**

Sirvase Proveer.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva

Notificado
Blanca Lilia Gonzalez
3104763065

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se señala como fecha el dia (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las 09:00 am.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo ORFEO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.° 014-2019 _____.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva

Aprobó. Heimer Andres Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva
Proyectó. Angie Avila Rodriguez/Contratista FDLSC Grupo Gestion Policiva

78

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá D.C Fecha: 02-10-19 Hora: 2:25 pm

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

Argee Katherine Avila

Ciudadano Notificado:

Blanca Lilia Gonzalez

Identificado con C.C Nº 51799598.

Firma: Blanca Lilia Gonzalez

10-09-2019
10 am.

157

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL SUR - BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 170
PROCEDENCIA: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado judicial de la parte Demandante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ , ante su despacho me permito SUSTITUR, el poder a mi conferido a la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, para que practique la diligencia de SECUESTRO, de bien inmueble, programada por su Despacho.

Cordialmente

JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
C.C.No. 80.096.178
T.P. 234.807 del C.S de la J.

Libertad y Orden
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE
quien se identificó con C.C. No. 80.096.178
T.P. No. 234.807 Bogotá D.C. 5 AGO. 2019

ACEPTO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

25

SEÑORES: Alcaldía local de San Cristóbal

PROCESO N°: Ejecutivo de Menor Cuantía 2017/00398

JUZGADO ORIGEN: 64 Civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N°: 170.

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.631.[illegible] quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le imponga, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, esto, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente,

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 of 305

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE [illegible] 20 SEP 2019

En nuestra secretaría de este despacho [illegible] compareció:

Isabel Pacheco

Identificado con C.C. No. 1003713964 de [illegible] y

T.P. No. [illegible] se hizo autenticación de su

firma puesta en el anterior escrito.

El Compareciente:

El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No: EXP.2017541006884-2
DESPACHO COMISORIO: 170
JUZGADO: (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION Nº: 2017/00395

En Bogotá, D.C., A los **TRES (3) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019).** Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354** de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente la abogada sustituta de la parte actora **Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.045.865 y T.P 145.196** con domicilio Profesional en **la CALLE 19 N° 4-74 oficina 1204, Teléfono Celular No. 3104763065,** quien presenta poder de sustitución por parte del abogado de la parte actora Doctor **JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE** identificado con cedula de ciudadanía N° 51.799.598 de Bogotá T.P 86.35 del C.S.J para la diligencia del presente **Despacho Comisorio N° 170 de 2017** y a quien este Despacho le reconoce Personería Jurídica. Se deja constancia que se hace presente el Señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía **N.º 79.637.581 de Bogotá** en representación de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** identificada con **Nit. 900.676.184-2** quien recibirá notificaciones en la **CARRERA 8 N° 16 - 21 oficina 201 PISO 7, Teléfono Celular No. 3144338900, correo electrónico secuestre01@hotmail.com** designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE.** El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 1 N° 6 B – 36 SUR.** Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la **nomenclatura 6 B – 36 Sur de la Transversal 1, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S–40040024.** Nos atiende el señor **LUIS ALBERTO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 6.771.430 expedida en Tunja** quien manifiesta que encuentra en calidad de arrendatario e indica: yo soy arrendatario ahora en febrero completamos nueve años viviendo en esta casa como arrendatario de la señora ELVIA que le arrendo a mi esposa e hija, pagamos 1.000.000 de arriendo fuera de servicios. El Despacho procede a determinar los linderos del predio con el fin de identificar si se trata del mismo materia de la diligencia de la siguiente forma por el **NORTE** con bloquee de concreto que separa de inmueble con nomenclatura transversal 1 numero 6 B 32, por el **SUR** muro de concreto que separa de avenida vehicular de la calle 6 Sur, por el **ORIENTE** muro de concreto que separa de inmueble con nomenclatura calle 6 C Sur N° 0 - 25 y por el **OCCIDENTE** la entrada principal del inmueble con vía vehicular de la carrera 1 sur con calle 6 c. El despacho seguidamente procede a describir el inmueble con el fin de establecer si le trata del mismo materia de la comisión de la siguiente forma: Se trata de una casa de 4 pisos con dos entradas sobre la carrera 1, una puerta principal y una puerta ventana las dos metálicas, en el primer piso hay un apartamento con 2 habitaciones paredes estucadas y pintadas piso en tableta, baño enchapado de pared a pared techos estucados y pintados, cocina enchapada de pared a pared pisos en tabletas con techos estucadas y pintados, en mal estado de conservación, escaleras al segundo piso en tableta y granito en el que se encuentran 3 habitaciones pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas techos estucados y pintados, sala con paredes estucadas y pintadas igual los techos, baño totalmente enchapado de pared a pared con techos y pisos enchapados y cocina totalmente enchapada de pared a pared pisos en cerámica en regular estado de conservación, tercer piso escaleras en granito y baldosa encontramos 3 habitaciones pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas techos estucados y pintados, sala con paredes estucadas y pintadas igual los techos, baño totalmente enchapado de pared a pared con techos y pisos enchapados y cocina totalmente enchapada de pared a pared pisos en cerámica

en regular estado de conservación ingreso al cuarto piso por escalera en granito y baldosa donde encontramos puerta metálica sin vidrios, tejas acrílicas a la mitad de la solea, pisos en tableta y granito y las paredes en cemento. La casa se encuentra en regular estado de conservación, el apartamento cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL.** El Despacho procede a darle el uso de la palabra al abogado de la parte actora **Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien manifiesta: encontrándonos en el lugar del comisorio para realizar la diligencia de secuestro siendo atendidos por el arrendatario señor **LUIS ALBERTO RUIZ** en calidad de arrendatario con el debido respeto y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna que resolver le solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el predio aquí descrito en diligencia así mismo, solicito al señor **SECUESTRE**, proceda a lo de su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** del mismo al **SECUESTRE** para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado a la **SECUESTRE SR. OSCAR REYES** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble objeto de la diligencia en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, Gracias. Seguidamente el Despacho le pregunta al apoderado de la parte actora si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **$216.000 pesos** fijados por el Juzgado a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto; se aclara que el nuevo secuestre se nombre gracias a las facultades que fueron ampliadas por el juzgado 74 Civil Municipal. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 11:50 am.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Apoderada sustituta demandante

OSCAR REYES
Secuestre

HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia

LUIS ALBERTO RUIZ
Quien atiende la diligencia.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20215431200891
Fecha: 13-12-2021
20215431200891

159

Bogotá, D.C.,

543

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1
Correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2438795
Ciudad

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DESPACHO COMISORIO 170
Referencia. Oficio N° O-0221-2656 - Radicado Orfeo N° 2021-541-010495-2

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición en la que solicita:

"(...) Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE requiriéndole para que lo más pronto posible remita a esta Judicatura el despacho comisorio No. 170 diligenciado, el cual, se llevó a cabo por dicha autoridad el día 3 de octubre de 2019, como quiera que quien conoce actualmente del proceso de la referencia es este estrado judicial. (...)"

57189 11-JAN-'22 10:38

Al respecto nos permitimos manifestarle que, el Despacho Comisorio 170 proveniente del JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 2017-00395 que adelanta CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO fue remitido al Juzgado de Origen mediante radicado Orfeo N° 2019-544036737-1 el 08 de octubre de 2019, sin embargo y en aras de dar celeridad a este proceso, remitimos el Comisorio de la referencia con los respectivos anexos.

Atentamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Jenny Paola Martinez Cely – Apoyo Técnico CPS 435-2021
Revisó: Henry Javier Peña – Profesional Especializado Grado 222-24
Revisó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Abogada Despacho CPS 040-2021
Revisó: Diego Fernando Rodriguez – Asesor Despacho CPS 350-2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

Folio 10

31 ENE 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
DESPACHO

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 064-2017-00395
Demandante: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.
Demandado: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, póngase en conocimiento y ***ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno***, el Despacho Comisorio No. ***170*** debidamente diligenciado por la ***ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL*** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula No. ***50S-40040024*** de propiedad de la demandada (fls. 144 a 159).

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N°. **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81fc0f96cb50fe794a37a254904b8fe0a6a5c3c2cccde94225d20a5cef2c42e9

Documento generado en 01/02/2022 04:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

(61)

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NANCY CHAVERRA

F
U

RADICADO
500 174 11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

59868 2-FEB-'22 13:51

UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334)- COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

lue 16/12/2021 9:59

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envios automaticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electronico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Linea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra linea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra linea gratuita 018000910488, la linea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Articulo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 01:23:20
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE50188 O: 1 Fol: 2 Anex: 4
ORIGEN: Sd 338 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISJ
ASUNTO: 2021ER32334 TRASLADO DESAJ OFICIO 0-0221-2655. PRO
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32334 del 24/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 0-0221-2655 del 12/02/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. 11001-40-03-064- 2017-00395-00
Iniciado Por: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548
Contra: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen. 64 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia integra de la solicitud presentada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32334 en Cuatro (4) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//SUPAC LM

COPIA: **Señora**
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional universitario
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 10:30
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

Buen día.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

165

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 12:03:08
2021ER32334 O 1 Fol 1 Anex 1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI: O-0221-2655

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**, (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

(12)

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

La (s) fecha (9 FEB 2022) se corrió el

ejecutoriado el anterior escrito junto con sus anexos en folios

Bogotá D.C.

59960 2-FEB-'22 13:51

166

UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Jue 16/12/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Articulo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
346 - 79
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
58963 27-JAN-'22 8:49

ALL
F. 4

31-01 167

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 01:23:20
Al Contestar Cite Este Nr :2021EE50188 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:338 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISV
ASUNTO: 2021ER32334 TRASLADO DESAJ OFICIO 0-0221-2655. PRO
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32334 del 24/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	0-0221-2655 del 12/02/2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. 11001-40-03-064- 2017-00395-00
Iniciado Por:	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548
Contra:	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen. 64 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32334 en Cuatro (4) Folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//SUPAC LM

COPIA: **Señora**
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional universitario
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 10:30
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

169

117

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 12:03:08
2021ER32334 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI: O-0221-2655

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**. (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 68 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.



(12)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Le se nota 09 FEB 2022 de registro 58863 27-JAN-'22 8:40

al vencimiento del término común junto con sus anexos en folios
[illegible] memorial de auto que lo ordena[illegible] comienza a correr el
[illegible] del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

31-01

RE: UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 16/12/2021 10:46
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 9:58
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

NANCY CHAVERRA F U
RADICADO 351. 84. 11

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 58868 27-JAN-'22 8:54

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 01:23:20
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE50186 O: 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:338 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: 2021ER32334 TRASLADO DESAJ OFICIO 0-0221-2655, PRO
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32334 del 24/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 0-0221-2655 del 12/02/2021
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantia No. 11001-40-03-064- 2017-00395-00
Iniciado Por: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548
Contra: ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen. 64 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32334 en Cuatro (4) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//SUPAC

COPIA: **Señora**
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional universitario
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

A2

RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 10:30
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

117

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrero 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 12:03:08
2021ER32334 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / MARIA ISAB
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI: O-0221-2655

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**. (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C SEGURA

RV: UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 9:58 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50188 -COPIA- (uaecd 2021 er 32334)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envios automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Linea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Linea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 01:23:20
Al Contestar Cite Esta Nr.:2021EE50188 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:338 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: 2021ER32334 TRASLADO DESAJ OFICIO 0-0221-2655. PRO
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32334 del 24/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	0-0221-2655 del 12/02/2021
Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. 11001-40-03-064- 2017-00395-00
Iniciado Por:	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548
Contra:	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen. 64 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL, puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32334 en Cuatro (4) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno//SUPAC

COPIA: **Señora**
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional universitario
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 10:30
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

Buen día.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

117

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 12:03:08
2021ER32334 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI: O-0221-2655

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**. (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 68 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO GOPINA
Profesional Universitario Grado 10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.



58868 27-JAN-'22 8:54

RV: UAECD 2021 EE 50188 (uaecd 2021 er 32334) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/01/2022 8:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 29 de enero de 2022 11:13 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co>
Asunto: RV: UAECD 2021 EE 50188 (uaecd 2021 er 32334) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

15057 14-FEB-'22 15:15
15057 14-FEB-'22 15:15
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Alejo L.
F.S.
letra
916-133-011

Señores
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

5

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 9:58 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50188 (uaecd 2021 er 32334) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600 nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

Artículo 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

178

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 01:23:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50188 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:338 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: 2021ER32334 TRASLADO DESAJ OFICIO 0-0221-2655. PRO
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia:	Radicado UAECD	2021ER32334 del 24/11/2021 (Al responder favor citar este número)
	Oficio Juzgado:	0-0221-2655 del 12/02/2021
	Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. 11001-40-03-064- 2017-00395-00
	Iniciado Por:	CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548
	Contra:	ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen. 64 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia integra de la solicitud presentada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32334 en Cuatro (4) folios

Elaboró / Revisó: Lady Moreno/SUPAC LM

COPIA: Señora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional universitario
Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: REMITE OFICIO O-0221-2655

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 23/11/2021 10:30
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

Buen dia.

Atentamente remito petición para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 10:11 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Cc: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2655

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2655, de fecha 12-02-21 dentro del Proceso No. **64-2017-395** que cursa en el Juzgado **11** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-11-2021 12:03:08
2021ERO2334 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN // MARIA ISAB
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI: O-0221-2655

OFICIO No. O-0221-2655
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía No. **11001-40-03-064-2017-00395-00** iniciado por CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 **contra** ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que a favor y costa de la parte ejecutante CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, expida el certificado catastral que contenga el valor del avaluó catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S -40040024**. (DIRECCIÓN CATASTRAL TV 1 # 6B 36 SUR-), cuyo propietario es ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIDEO C.C. 52.444.789.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

181

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-30546

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 29 de enero de 2022 **Hora: 11:11:12 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0000EWJH Cédula(s) catastral(es): 7S 3A 1

Código de sector catastral: 001102180300000000 Número predial nacional: 11001011104020018000300000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 1 6B 36 SUR Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye : KR 1 6B 40 SUR

Nomenclatura anterior:

Fecha: 29/06/2012 Dirección: TV 1 6B 36 SUR

Fecha: 10/02/2000 Dirección: KR 4 6 36 S

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 54.72

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 211.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $91,735,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	183.79

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $83,767,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria se asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentren en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año(s) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



182
~~187~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **064-2017-00395**
Demandante: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ.**
Demandado: **ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los escritos allegados por la ***OFICINA*** de ***CATASTRO DISTRITAL***, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50S-40040024***, el cual se encuentra embargado (fls. 44 a 48) y secuestrado (fls. 144 a 159), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2022)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40040024	**$91´735.000**	**$45´867.500**	**$137´602.500**

Por otro lado, ***SE ORDENA*** a la ***COORDINADORA*** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que, ***efectué los requerimientos pertinentes al personal del área encargada***, para que en lo sucesivo, ***ingresen al Despacho*** los expedientes, ***CON EL NÚMERO DE FOLIOS CORRESPONDIENTE***, pues se dejaron de foliar las actuaciones que reposan después del ***folio 160***, por tanto, ***deberán reacomodar su foliatura***, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos, lo que, por demás ***es causa de error al momento de citar los folios, en las respectivas decisiones.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022
Por anotación en estado N°. **020** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4651e9915122478aaa345de9f4202e3b798036e4bacea51e1b57c99984b5335f**

Documento generado en 18/02/2022 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2017-0395 -64

93 103

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa, me permito manifestar al Despacho, que adjunto memorial, solicitud fijar fecha remate.

Proceso Nº 11001400306520170039500 (11cme)
Demandante: Carlos Guevara
Demandado: Elvia Johana Palacios

Agradezco la atención y colaboración prestadas.



Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

64936 1-MAR-'22 9:58

64936 1-MAR-'22 9:58

2

184

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2017-0395
ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
DEMANDADO: ELVIA JOHANA PALACIO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que fue tenido en cuenta el Avalúo del inmueble por parte del Despacho, e igualmente aprobada en debida firma la liquidación del crédito, y secuestrado el inmueble, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Remate.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
DESPACHO
10
03 MAR 2022
Al despacho del Señor (a) para hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	**064-2017-00395**
Demandante:	**CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**
Demandado:	**ELVIA JOHANNA PALACIOS OVIEDO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matricula No. **50S-40040024**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(08:30 A.M.)**, del día **CINCO (05)** del mes **ABRIL** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40040024** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 44 a 49), secuestrados (fl. 158) y avaluados (fls. 181 y 182).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2Q2ZTVhYTktMjA1ZS00MDY2LThlNjMtMzAwOTEwNzk4ZjNk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el dia domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (**PREFERENCIAL**), o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado Nº **034** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272fc21a9b0d26a521996d77c04a4e556284fb2ed1b990cfc8fa4af50f281c7b**
Documento generado en 10/03/2022 11:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica